



Gobierno de  
Guadalajara

08 DIC 2023

14:09hrs  
Limni

**RECIBIDO**  
anexos en digital.  
Secretaría General

## HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTE

A los Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 106 fracción XI, 107 fracciones I y II y 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos fue turnada para su estudio análisis y dictaminación, la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024; razón por la cual nos permitimos expresar a Ustedes la siguiente relación de:

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la iniciativa descrita en el preámbulo.
2. La Secretaría General mediante oficio 4808/23, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General, remitió la iniciativa mencionada, a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser estudiada, discutida y dictaminada; asignándole el número de **turno 260/23**.
3. Una vez que se recibió la iniciativa turnada y sus respectivos anexos, estos fueron entregados a los regidores vocales de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento con el oficio CEHPM/PGCA/ST/136/2023, el día 06 seis de noviembre del 2023 dos mil veintitrés; para analizar el documento que contiene el Proyecto presentado por el Presidente Municipal, redactado en los siguientes términos:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

**Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión**, que contiene el "**Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024**", de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El Municipio de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, como uno de los municipios más importantes de México, en el ejercicio de la facultad conferida de dotar de los servicios básicos a la población que radica en su demarcación territorial y como responsable de la administración pública que encabeza el Ejecutivo Municipal, realiza de forma anual, un proceso de planeación, programación y presupuestación que tiene como finalidad orientar el uso eficiente de los recursos públicos. Dicho proceso se sujeta en las disposiciones y requisitos establecidos en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y participaciones federales, entre otros. Asimismo, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.
- b) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la cual en su artículo 18, señala expresamente lo siguiente:

**"Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en los artículos 46, 48 y 61, establecen la información financiera, fiscal y presupuestaria que se deben incluir en los presupuestos de egresos, tal como se cita a continuación:

**"Artículo 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
  1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
  2. Fuentes de financiamiento;
  3. Por moneda de contratación, y
  4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las

*clasificaciones siguientes:*

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;*

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

**III.** Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

**IV.** La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

*Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.*

*En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.*

**Artículo 48.-** En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

**I.** Leyes de Ingresos:

- a) y b) ....

**II.** Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de

prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley."

d) Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el segundo párrafo del artículo 89 señala lo siguiente:

"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."

e) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual en los artículos 37 fracción II, 79 y 79 Bis establece de manera reiterada que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, mismo que se sujetará a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

f) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es la normatividad estatal que dispone la mayor regulación del presupuesto de egresos, razón por la cual se citan textualmente los siguientes artículos:

"**Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

*La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.”*

**“Artículo 213.** *La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

**Artículo 214.** *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

*I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;*

*II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;*

*III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;*

*IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;*

*V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;*

*VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;*

*VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

*VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;*

*IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;*

*X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;*

*XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;*

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

**Artículo 215.** El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberá elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."

"**Artículo 216.** El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

**Artículo 217.** El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

**Artículo 218.** El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."

- g) Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, el cual en los artículos 4, 21, 47, 48 fracción V, y 53 establece que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, además disponen que el Capítulo de Servicios Profesionales no podrá tener un incremento mayor al 3% en términos reales o el Producto Interno Bruto (PIB), considerado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), o lo que resulte menor, y que el presupuesto deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la demás normatividad aplicable.

2. En razón de lo anterior, en un orden cronológico de actividades, la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 197 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara realizó en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el proceso de programación, mismo que tuvo como finalidad, ajustar y robustecer indicadores, metas y objetivos de cada uno de los Programas Presupuestarios, con base en cuatro fuentes de información:

- **En primera instancia**, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años (PMDyG), contemplando sus 6 ejes de desarrollo, así como la estrategia transversal en temas de Participación Ciudadana, Derechos Humanos y especial énfasis en igualdad y perspectiva de género;
- **segundo**, la normatividad aplicable a cada una de las unidades responsables donde se enmarcan sus funciones y atribuciones;
- **tercero**, los compromisos realizados por el Presidente Municipal a la ciudadanía, donde las propuestas presentadas responden a atender las necesidades expresadas por la sociedad en general;
- **cuarto**, con base en los resultados alcanzados por los programas presupuestales de las MIR actuales, al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2023.

Posteriormente, mediante un trabajo de cooperación y análisis de metodología aplicable, cada Unidad Ejecutora de Gasto en su ámbito de competencia, realizó un proceso de capacitación con sus integrantes y titulares, que permitió la definición de sus metas alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años (PMDyG), considerándose así como una construcción colectiva de planeación con miras a los resultados a lograr para el ejercicio 2024.

Una vez identificados los bienes y servicios que a cada Unidad Ejecutora de Gasto le corresponde, se convocó a sesiones de trabajo con cada una de las Coordinaciones para una última revisión de contenidos, congruencia y alineación de los documentos aquí presentados.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Finanzas solicitó vía oficio a cada una de las dependencias, los irreductibles de cada una de estas, con la finalidad de identificar y considerar aquellos gastos de operación continua que permiten el buen funcionamiento de las actividades administrativas, como lo es: la gasolina, luz, agua, arrendamientos, concesiones, etc.

Una vez analizadas dichas peticiones de operación continua y después de una serie de análisis técnicos en materia presupuestal, se determinaron los techos presupuestales para cada una de las dependencias vía oficio, solicitando así la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Una vez definidos los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos por coordinación, y las Matrices de Indicadores de Resultados, ambos firmados por los responsables de la elaboración de las mismas, la Tesorería comenzó los esfuerzos para la integración de los Anexos del Presupuesto de Egresos estipulados en el artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En ese sentido, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

3. Así mismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio de Guadalajara, observando como objetivos principales los siguientes:

- **Impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario desde la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, evitando la práctica de un presupuesto inercial.**

- *Diseñar programas presupuestarios con enfoque de resultados que generen valor público.*

*Por tal motivo el modelo presupuestario que se integra, abona a la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional. Este modelo coloca mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, cobrando así, mayor relevancia en: ¿qué se hace?, ¿qué se logra? y ¿cuál es su impacto en el bienestar de la población?, es decir, énfasis en la creación de valor público, integrando las dimensiones de la Gestión para Resultados (GpR), considerando como componente de la GpR el Presupuesto con base en Resultados que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.*

*Asimismo, este presupuesto define la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas que conforman la administración, dando continuidad a las prioridades plasmadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042/500 años. (PMDyG), establecidos en seis ejes rectores:*

- *Guadalajara Próspera e Incluyente;*
- *Guadalajara Construyendo Comunidad;*
- *Guadalajara Segura, Justa y en Paz;*
- *Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad;*
- *Guadalajara Ordenada y Sustentable; y*
- *Guadalajara Honesta y Bien Administrada.*

*También considera cinco ejes transversales:*

- ET1.** *Igualdad entre Mujeres y Hombres;*
- ET2.** *Derechos Humanos;*
- ET3.** *Participación Ciudadana;*
- ET4.** *Acción Climática; y*
- ET5.** *Centro Histórico y barrios tradicionales.*

*En ese sentido, el presupuesto con base en la Guía Metodológica para la Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos del Instituto Nacional de las Mujeres, integra programas que durante el proceso de diseño, revisión y redefinición de las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2024 fortaleció el número de indicadores y metas con un enfoque de perspectiva de género, con lo cual no sólo pone énfasis en las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.*

*Además el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.*

**4.** *Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura, por lo que para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:*

- *Seguridad Pública;*
- *Protección Civil;*
- *Educación;*
- *Cultura; y*

- Deporte.

5. Por otra parte, en cumplimiento del marco jurídico de la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos con base mensual por rubro de ingreso con que contará el Municipio para hacer frente a los compromisos del ejercicio gasto, asimismo anexa las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, mismo que en términos porcentuales, tuvo una disminución de 1.51 puntos porcentuales respecto al ejercicio fiscal 2023.

También se consideran las erogaciones de los programas destinados a la obra pública y que tienen como destino: el equipamiento municipal, el programa de iluminación con sentido peatonal, el programa escuela a todo color, el programa de mantenimiento correctivo a calles del municipio, la recuperación de unidades deportivas, mercados municipales, áreas verdes, escuelas, entre otros, todos ellos enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara bien para todas y todos.

6. Con respecto al escenario en 2024 de la deuda contratada con BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México es resultado del contrato de crédito celebrado el 05 de octubre del 2022 por un monto de hasta \$810'104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) derivado del proceso de Licitación Pública TES/002/2022, cuyo destino fue el refinanciamiento de la deuda contratada con BBVA México con número de inscripción en el Registro Público Único 241/210, bajo las siguientes premisas:

- a) Mejorar la tasa actual del crédito (pasando de una "TIIE + 1.9" a una "TIIE +0.35").
- b) Se redujo el porcentaje de afectación de las Participaciones Federales de un 20% a un 17%.
- c) Que el plan de amortización de pagos beneficiará al Municipio para mantener un adecuado flujo para el pago de compromisos adquiridos.

Crédito que se dispuso el 31 de marzo de 2023 con un monto de saldo insoluto de \$705,979,578.02 (Setecientos cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.).

En el caso de la deuda contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A. se prevé que para el ejercicio fiscal 2024 disminuya en \$61,111,099.68 (Sesenta y un millones ciento once mil noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) es decir, tener un saldo al cierre del ejercicio 2024 de \$371,759,395.48 (Trescientos setenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 14.11%.

En lo que respecta al crédito simple contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, con número de crédito A14-0822061, durante el ejercicio fiscal 2024 se amortizará un saldo insoluto de \$20,546,425.81 (Veinte millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.) mismo que vence en septiembre del año en comento.

7. Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento de lo establecido en Capítulo II, artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, con el objetivo de dotar de más y mejores herramientas en el quehacer gubernamental del municipio de Guadalajara y así, sumar esfuerzos para cumplir con la normatividad aplicable en la integración del presupuesto de la Administración Pública de Municipio, se anexa el "Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara" aprobado el 09 de marzo del año 2022, diseñado por la Tesorería Municipal en colaboración de la Dirección de Finanzas, el cual sustituyó a los "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Guadalajara" publicados en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2021, en el Presupuesto de Egresos 2022 y que se integra en este presupuesto como **anexo XVI**.

8. Por lo que con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad **\$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.)**, que contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, la austeridad en el gasto y la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos, basados en premisas básicas, menor gasto corriente, mayor inversión y enfocado a la atención de las demandas de las y los tapatíos, el cual se conforma con los 19 diecinueve anexos que se adjuntan a la presente iniciativa.

9. A manera de síntesis, se presenta la descriptiva general de la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y de sus 19 diecinueve anexos, para mejor comprensión de la presente propuesta, mismo que se divide en cinco grandes apartados:

- I. Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales;
- II. Clasificadores del Presupuesto de Egresos y Presupuesto por Programa;
- III. Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal;
- IV. Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria;
- V. Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022.

La primera parte titulada "**Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales**" mismo que es un instrumento de planeación que contiene los objetivos, las metas, las estrategias y los indicadores que han sido diseñados para promover el desarrollo integral de Guadalajara, a corto, mediano y largo plazo, tiene correlación con los **Anexos 2, 5 y 18**.

El **Anexo 2** refleja la alineación a los ejes estratégicos y transversales y a sus respectivas estrategias y objetivos establecidos en el PMDyG de cada uno de los 30 programas presupuestarios en que se invierte la totalidad del ingreso municipal, así como la descripción de la Matriz de Indicadores de Resultados elaborada para la consecución de las ambiciones plasmadas en dicho instrumento rector de desarrollo municipal, también muestra el beneficio que recibe la población objetivo de cada programa o matriz.

Es decir el Anexo 2 muestra la distribución del presupuesto por cada uno de los programas públicos mediante los que se ejecuta el gasto.

El **Anexo 5** presenta la descripción general de cada programa presupuestario, identifica el sector de la población susceptible de beneficiarse del programa, define los indicadores de desempeño correspondientes, conforme a las MIR's; asimismo, vincula cada programa a uno de los 6 ejes rectores que integran el PMDy G., vinculado hasta el nivel planeación de línea de acción.

El **Anexo 18** presenta los programas presupuestarios de los 5 Ejes Transversales del PMDyG, y vincula dichos programas hasta los niveles de objetivos y estrategias de la planeación.

10. La segunda parte del presupuesto titulada "**Clasificadores del Presupuesto de Egresos y Presupuesto por Programa**", mismo al que se agregan los **Anexos 6 y 8**.

El Anexo 6 presenta el Clasificador por Rubro de Ingresos a Primer Nivel, mismo que en su conjunto representan ingresos estimados de hasta **\$11,745,776,214.35 (Once mil, setecientos cuarenta y cinco millones, setecientos setenta y seis mil, doscientos catorce pesos 35/100 M.N.)**, el Clasificador por Rubro de Ingresos a tercer nivel lo identificamos en el Anexo 8. Así mismo se desglosa el Clasificador Por Capítulo de Gasto, desglosado de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS</b>	<b>MONTO</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,321,572,924.82
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	597,795,105.03
3000 SERVICIOS GENERALES	2,699,708,897.87
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,275,704,918.18
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,295,315.45
6000 INVERSION PUBLICA	1,351,588,471.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	110,948,540.21
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	225,162,041.82
<b>Presupuesto Total</b>	<b>11,745,776,214.4</b>

En el **Anexo 8** se analiza el presupuesto desde diversas taxonomías:

- a) Clasificador por Rubro de Ingreso;
- b) Clasificador por Objeto del gasto: está constituido por el presupuesto clasificado por su objeto de gasto;
- c) También se desglosa el presupuesto por su clasificación programática;
- d) Por programa presupuestario; se realiza por la totalidad de los 30 programas presupuestarios;
- e) Clasificador funcional del gasto (Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y, otras clasificaciones en funciones anteriores);
- f) Por Unidades Ejecutoras de Gasto o Coordinaciones, desagregado a cada uno de los 7 capítulos del presupuesto (19 en total);
- g) Por Direcciones y áreas subordinadas a cada Unidad Ejecutora de Gasto;
- h) Por su clasificación administrativa (concentrándose sólo en gasto ejercido por este gobierno y por sus Organismos Públicos Descentralizados);
- i) Clasificador por tipo de gasto, (aplicable sólo a gasto corriente, gasto de capital y de amortización de la deuda y disminución de pasivos);
- j) Clasificador por fuente de financiamiento (ingreso etiquetado y no etiquetado, estatal o federal e ingreso propio);
- k) Clasificación por autonomía de recursos obtenidos (propios, estatales y federales), del cual se transcribe:

<b>CLASIFICACIÓN POR AUTONOMIA DE RECURSOS OBTENIDOS</b>		
<b>ORIGEN DEL RECURSO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Recursos Propios	4,494,147,862.71	38%
Recursos Estatales y Federales	7,251,628,351.67	62%
<b>Total</b>	<b>11,745,776,214.38</b>	<b>100%</b>

11. El Tercer Apartado se titula "**Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal**" tiene correlación con los **anexos 10 y 14**, se da cuenta de dicho rubro al fin del ejercicio presupuestal 2023 misma que ascenderá a un total de \$1, 161,781,920.40 (**Mil ciento sesenta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos 40/M.N.**), cifra correspondiente a los créditos señalados en el punto 6 de la presente iniciativa.

El **Anexo 10**, presenta la situación de la deuda e integra la información de los pagos realizados por concepto de

amortización e intereses de la deuda pública a largo plazo, específicamente de la deuda contrata con BBVA BANCOMER, con BANORTE y BANOBRAS.

Por su parte el **Anexo 14**, presenta el análisis completo de los riesgos para las finanzas municipales, en términos generales, se prevé que, dado el escenario geopolítico y conflictos bélicos en diferentes zonas del mundo, las presiones inflacionarias sigan siendo una constante a pesar de los instrumentos de política monetaria en el país. En el mismo sentido, la presión a la baja de los precios del petróleo, repercute en la Recaudación Federal Participable y ésta a su vez en las participaciones destinadas a los municipios, así como, la disminución de los recursos de los fondos de emergencia, o un posible nuevo confinamiento por el alza en los casos de Covid-19 en el país, son factores de riesgo que comprometen las finanzas públicas municipales.

**12.** El Cuarto Apartado se titula "**Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria**" es un apartado que se incluye para dar cuenta que en este municipio no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, por ello toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto.

Dicha previsión se hace en cumplimiento del artículo 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que obliga a los municipios a justificar ante el legislativo local cuando se gaste más de lo autorizado en el presupuesto de egresos (es decir, cuando exista balance presupuestario de recursos disponible negativo), así como dar cuenta de las fuentes de recursos necesarios para cubrir el déficit.

En corolario, este Gobierno Municipal tiene como política presupuestaria ejercer un gasto responsable y previsor, ya que no se hará uso de la prerrogativa del artículo en cita, al ejercer sólo el recurso público que se encuentre avalado por el Ayuntamiento y su fuente de financiamiento por parte de la legislatura de este Estado.

Así mismo, este apartado incluye las reglas para topar el gasto en materia de servicios personales, así como las provisiones o acciones administrativas y jurídicas necesarias para ejercer el gasto en el supuesto de que existan remanentes de ejercicios anteriores, además de lo concerniente a los casos en que existan ingresos de libre disposición superiores a los previstos.

También se prevén con fines de atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios las restricciones que observará la Tesorería reasignar las partidas presupuestarias.

Entre otros temas de relevancia, como el seguimiento y evaluación, transparencia dicho apartado da cuenta de las políticas generales y medidas que este Ayuntamiento ejecutará para ejercer un presupuesto responsable.

Este apartado se integra de los **Anexos 7, 9 y 15**.

El **Anexo 7** concentra las proyecciones de los ingresos municipales de libre disposición y las provenientes por transferencias federales etiquetadas para los años 2024 a 2027, además de los ingresos derivados de financiamiento, así como una proyección del gasto etiquetado y no etiquetado para los mismos años, además, la proyección de los presupuestos de los años del 2025 al 2027.

El **anexo 9** presenta estimaciones de cierre de ingresos y egresos para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, tomando como base lo recaudado a septiembre de 2023, presentado por rubro de ingreso.

Se presenta un estimado del gasto para el ejercicio fiscal 2023 de \$ 11,226,021,020.00 (Once mil doscientos veintiséis millones veintiún mil veinte pesos 00/100 M.N.), y para el ingreso la cantidad de 11,019,095,073.88 (Once mil diecinueve millones noventa y cinco mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.).

El **Anexo 15**, contiene los resultados de Ingresos para los años 2020 al 2022, y del año 2023 se reportan cifras

de los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre.

**13.** El Quinto Apartado denominado **“Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023”**, presenta los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio, que definirán si existe concurrencia del comité de adquisiciones, así como las limitaciones para las compras por Adjudicaciones Directas. Este apartado está correlacionado con los **Anexos 11, 17 y 19**.

El **Anexo 11** presenta el desglose de la plantilla de personal del Gobierno Municipal de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 por tipo de plaza (Base, Confianza, Supernumerarios, Programa de Empleo Temporal, Honorarios, Becarios y Suplente).

Se incluyen por separado los resultados de la Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Servicio Médico del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con corte al 31 de diciembre de 2021, realizado por el Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal Cédula profesional 5508498 de Valuaciones Actuariales del Norte.

Por último, también por separado la cantidad de plazas de la plantilla de personal según la dependencia de asignación, y la distribución por dependencia si se trata de servidores públicos de base, confianza o supernumerario; además se presenta el Tabulador de Sueldos de Servidores Públicos Municipales, mostrando por separado dicha información si se trata de policías municipales; también se presenta las prestaciones sindicales para el ejercicio 2024.

El **Anexo 17**, presenta el desglose del ingreso federal por el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), conocido como ramo 33 para 2024.

Por su parte el **Anexo 19** mismo que presenta el **Programa de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública**, del cual es de destacarse que las dependencias que conforman al Ayuntamiento realizarán un reporte de actividades y los alcances generados a través de la aplicación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Municipio de Guadalajara, y los Organismos Públicos Descentralizados deberán considerar dichos lineamientos para ajustarlo a sus reglamentos internos.

**14.** También se incluye al presupuesto la información relativa a los anexos, **1, 3, 4, 12, 13 y 16** en los que se integra la siguiente información:

El **Anexo 1** presenta un análisis del escenario económico con los temas macroeconómicos de mayor impacto en el mundo y a nivel municipal para el año 2024, en el que se destaca que la economía de los Estados Unidos (el principal socio comercial de México), se vio sólida en los dos primeros trimestres del año 2023, lo que generó que la inflación disminuyera de 6.4% a 3.2%.

En cuanto a la zona euro, el dinamismo económico fue menor, por la caída en la producción industrial la cual representa el 20% de su Producto Interno Bruto. Es por ello que su crecimiento económico acumulado fue del 0.3% al primer semestre de 2023, muy por debajo del 1.4% observado en el mismo periodo del año anterior. La inflación se vio reducida, pasando de 8.6% a principios de año a 5.3% en agosto del 2023.

Por otro lado, los mercados como el de materias primas, de petróleo, gasolina, gas natural y alimentos presentaron caídas en comparación con el año 2022, por ejemplo el precio del barril del petróleo de mezclas mexicanas se promedió en 68.1 dólares por barril lo que representó una disminución en 29.1%.

En el contexto nacional, México tuvo un escenario positivo en cuanto a las principales variables macroeconómicas. Durante el primer semestre de 2023, la economía mexicana creció de manera significativa, ya que el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) se ubicó 2.3% por arriba del nivel del segundo trimestre de 2022. Debido a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que impulsaron su dinamismo.



De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el promedio de enero a julio de 2023, la población ocupada creció 1.9 millones de personas respecto al mismo periodo de 2022. Respecto al empleo formal del IMSS, a agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas en lo que va del año, lo cual fue superior al promedio histórico de 520 mil plazas anuales registradas como nuevas entre 2011 y 2019.

Durante los primeros siete meses de 2023, México continuó aumentando su volumen de transacciones comerciales y ganó participación como el principal proveedor de mercancías en EE.UU. al posicionarse como su principal socio comercial. Así, durante el periodo de enero a julio de 2023, el comercio exterior presentó un déficit en la balanza comercial de 7 mil 225 millones de dólares, menor al déficit del año anterior de 19 mil 037 millones de dólares. Dicha reducción obedeció al incremento de 3.8% anual de las exportaciones, con lo cual alcanzaron un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares.

En el periodo enero a agosto de 2023, la inflación en México continuó con la tendencia a la baja iniciada desde finales de 2022, la inflación general se ubicó en promedio en 6.10%. Se espera que continúe disminuyendo hacia el objetivo del Banco de México, por lo que la meta es que al cierre del año se ubique en 4.5% anual.

Las expectativas globales y del país descritas anteriormente, forman parte del contexto de una economía globalizada en la que se encuentra inmerso el municipio de Guadalajara, por lo que es necesario tomarlas en cuenta para enfrentar los retos, atender y solucionar los problemas del municipio.

Así mismo, los **anexos 3 y 4** son relativos a la narrativa del proceso de planeación y programación del presupuesto y constituyen la parte más robusta de los anexos.

El **anexo 3** se conforma por la estimación presupuestal desglosado por cada 15 unidades ejecutoras de gasto que integran parte de la Administración Pública Centralizada, relacionado con los números de programas presupuestarios (MIR's), la proporción que guarda cada uno con relación al presupuesto global y la cantidad total de indicadores correspondientes. Misma que se realizó con los formatos de las MIR's.

Las MIR's constituyen una herramienta que permite la aplicación del modelo de gestión para resultados y que se deriva de la Metodología de Marco Lógico; mismas que se realizaron por cada programa, que también se incluyen en el anexo, con las cuales se puede conocer a detalle, en que consiste cada programa, beneficios que brinda (componentes), indicadores de seguimiento, y actividades a desarrollar para la consecución de las metas, entre otros datos.

Se mantiene en 30 el número de programas presupuestarios, además da cuenta de 9 programas que ejecutaran los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, COMUDE, DIF, INMUJERES y el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

El **Anexo 4** presenta el Informe de los indicadores por cada una de las MIR's al mes de septiembre de 2023 (dando cuenta del avance por trimestre y de las observaciones que consideraron pertinentes las áreas ejecutoras del gasto por cada resultado de avance).

También se incluyen al presupuesto los **anexos 12 y 13** el primero es relativo a la propuesta de inversión de Obra Pública para el año 2024 que asciende a un total de \$1,300,000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)

El **Anexo 13** se presenta para fines de especificar, que el Municipio no tiene obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento.

El **Anexo 16** contiene el Manual para la Programación y Presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, tiene el propósito de apoyar a las Dependencias y/o Coordinaciones que conforman la administración pública en el proceso de integración del diseño, programación y presupuestación de los Programas Públicos. A fin de



facilitar el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto y dar cumplimiento al marco normativo vigente en relación al tema de gasto.

**15.** Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas estas versan únicamente sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024. Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Respecto a las repercusiones presupuestales no existen, toda vez que lo que se aprobará es el instrumento que establece la forma en el que el municipio de Guadalajara ejercerá los recursos públicos como finalidad orientar el uso eficiente de los mismos; por otra parte, se considera que las repercusiones sociales son positivas pues el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura.

También se consideran que las erogaciones de los programas destinados a la obra pública enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara para todas y todos.

**16.** Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que **la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

#### DECRETO

**Primero.** Se reconoce la Estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el municipio de Guadalajara por la cantidad de \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.).

**Segundo.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

**Tercero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
---------------	-------	------------------------------------

Licitación	Desde o (cero) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Sí

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley, teniendo:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Adjudicación Directa	Cualquier monto	Sí

Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cuarto.** Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, dando así cumplimiento de lo estipulado en Capítulo II artículo 4 numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara que establece que la Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

**Quinto.** Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

Partida	Concepto	Unidad Responsable
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
214	Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
216	Material de Limpieza	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
311	Servicios de Energía Eléctrica	Coordinación General de Administración e Innovación



Gobierno de  
**Guadalajara**

		<i>Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público</i>
312	Gas	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
313	Servicio de Agua	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
314	Servicio Telefónico Convencional	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
316	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
317	Servicio de Internet, Enlaces y Redes	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
321	Arrendamiento de Terrenos	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
322	Arrendamiento de Edificios y Locales	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo Económico</i>
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
355	Mantenimiento de Equipo de Transporte	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
357	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
381	Gastos de Ceremonia	<i>Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular</i>
382	Gastos de Orden Social y Cultural	<i>Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular</i>
515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
551	Equipo de Defensa y Seguridad	<i>Comisaría de la Policía de Guadalajara</i>
591	Software	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>

597	Licencias Informáticas e Intelectuales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
-----	--	---

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora Responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

**Sexto.** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, contenida en su respectivo **Anexo 11**, que forma parte integral de este documento.

**Séptimo.** Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Octavo.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.

**Noveno.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente.

Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.

**Décimo.** Se autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2024 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo para la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente decreto y a más tardar el día 31 de enero de 2024. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1° de mayo de 2024.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2024.

**Décimo Primero.** Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, se encuentran sujetos a la



Gobierno de  
**Guadalajara**

disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

**Décimo Segundo.** Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública
- La partida 394 Sentencias y resoluciones judiciales
- La partida 396 Otros gastos por responsabilidades
- La partida 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- La partida 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros

**Décimo Tercero.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

**Décimo Cuarto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de las medidas de compensación por el retiro de biomasa por las acciones urbanísticas.

**Décimo Quinto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de operativos para decomisar máquinas tragamonedas, los cuales se asignarán al Organismo Público Sistema Integral de la Familia (DIF Guadalajara).

**Décimo Sexto.** En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

Capítulo 1000 Servicios Personales: transferir en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene la asignación destinadas a cubrir el impacto al salario.

Capítulo 6000 Inversión Pública: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2024.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar en los convenios federales y estatales durante el Ejercicio Fiscal en 2024.

**Décimo Séptimo.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:

Nivel	Concepto	Interior del Estado y resto de la República (pesos)	Resto del Mundo (dólares americanos)



Gobierno de  
**Guadalajara**

<i>Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel</i>	<i>Desayuno</i>	\$279.03	USD\$ 30.00
	<i>Comida</i>	\$446.44	USD\$60.00
	<i>Cena</i>	\$334.83	USD\$50.00
	<i>Hospedaje</i>	\$2,790.27	USD\$300.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$3,850.57</b>	<b>USD\$440.00</b>
<i>Directores de Área o equivalentes</i>	<i>Desayuno</i>	\$223.22	USD\$ 25.00
	<i>Comida</i>	\$334.83	USD\$ 35.00
	<i>Cena</i>	\$334.83	USD\$ 35.00
	<i>Hospedaje</i>	\$2,008.99	USD\$ 200.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$2,901.87</b>	<b>USD\$295.00</b>
<i>Jefes de Departamento y resto del personal</i>	<i>Desayuno</i>	\$200.90	USD\$ 20.00
	<i>Comida</i>	\$223.22	USD\$ 25.00
	<i>Cena</i>	\$223.22	USD\$ 25.00
	<i>Hospedaje</i>	\$1,450.94	USD\$ 200.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$2,098.28</b>	<b>USD\$270.00</b>

Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, para que en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

**Décimo Octavo.** Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2024, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule,

cumpliendo siempre con las reglas de operación.

**Décimo Noveno.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y, o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio, forme parte del saldo inicial en caja de ingresos propios para el año 2024.

**Vigésimo.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

**Vigésimo Primero.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que canalice los ingresos inferiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2024 priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado, cuando los ingresos sean superiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2024, se tendrá que aprobar en el Pleno Ayuntamiento la ratificación del destino del gasto de dichos ingresos.

**Vigésimo Segundo.** Se aprueba el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara contenido en el **Anexo 16**.

**Vigésimo Tercero.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban los documentos necesarios, siempre y cuando no impliquen aportaciones de recursos municipales, para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco u Organismos Públicos Descentralizados y para que se transfieran al Gobierno Municipal de Guadalajara los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara.

#### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor el 1° de enero de 2024, previa publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

**Cuarto.** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**Quinto.** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

#### **ATENTAMENTE**

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"



*"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano Libre y Soberano de Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.*

**Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
**Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco**

4. Como complemento a la iniciativa de mérito, se entregaron los anexos correspondientes, mismos que integran la Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal 2024; enumerándolos a continuación:

- I. Contexto macroeconómico 2023. Exposición de motivos.
- II. Descripción de los programas del Presupuesto de Egresos 2024. Proyectos por programa presupuestario.
- III. Matrices de indicadores de resultados 2024.
- IV. Avances en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Avances de los indicadores de matrices de indicadores de resultados 2023.
- V. Explicación y justificación de los principales programas presupuestarios.
- VI. Estimación del ingreso y proporción de egresos por ejercer en el 2024.
- VII. Proyecciones de Ingreso y del Presupuesto de Egresos 2024.
- VIII. Clasificadores Presupuestales CONAC.
- IX. Estimaciones de Cierre de Ingreso y Egreso del ejercicio fiscal 2023.
- X. Situación de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2023.
- XI. Plantilla de personal 2024. Informe de las Plazas para el ejercicio fiscal 2024. Estudio actuarial de Pensiones del Estado de Jalisco.
- XII. Programa Anual de Obra Pública 2024.
- XIII. Situación de obligaciones de contratos Asociación Público Privadas.
- XIV. Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas Municipales.
- XV. Resultados de las finanzas públicas 2024.
- XVI. Manual de programación para el ejercicio fiscal 2024.
- XVII. Desglose Destino Ramo 33.

XVIII. Estrategias transversales del PMDyG y UNICEF para el ejercicio fiscal 2024.

XIX. Plan Anual de Austeridad 2024.

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa descrita, los regidores integrantes de la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal presentamos los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), establece que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento; en la fracción III señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública en los términos del artículo 21 de la misma, policía preventiva municipal y tránsito; así como las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

- II.** De conformidad a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C; 74, fracción VI; y 79 de esta Constitución.
- III.** Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y 89, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública; asimismo, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.
- IV.** En concordancia, según lo dispuesto por las fracciones II y IX del artículo 37 de la

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

- V. La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; al respecto, en el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), se determina la información contable y presupuestaria que debe contener la cuenta pública de los Ayuntamientos.
- VI. De conformidad a lo establecido en los artículos 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, donde se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar cada año calendario los presupuestos de egresos que basados en su Plan Municipal de Desarrollo, deberá ser la base para el ejercicio del gasto público, además de los requisitos que debe contener la iniciativa y cada anexo que debe formar parte del mismo.
- VII. Conforme a los requisitos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

*Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

*I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la

*edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

*Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.*

*Artículo 19. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible...*

*Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio."*

- VIII.** De acuerdo a lo que se establece en el artículo 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Municipios, como sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la misma, deben observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; asimismo, en el artículo 28 establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y presupuestal y la económica; también determina en su artículo 37 que en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.
- IX.** De conformidad a los artículos 30 fracción I, 130 fracción I, 197 fracciones XXIV, XXV y XXIX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que establecen entre otras cosas, lineamientos para la presentación del proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- X.** Acorde a lo que establecen los artículos 96, 106 fracción XI, 109 fracción XI punto

1, incisos b), d), e), g), h) y 110 fracciones I, III, V, VIII y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos los competentes para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.

- XI.** Asimismo, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara señala el proceso que debe llevarse a cabo para diseñar el presupuesto de egresos en cada ejercicio fiscal, desde la planeación de la unidad responsable, hasta su publicación y ejercicio; específicamente en el artículo 57, establece:

*“Artículo 57. El Tesorero Municipal, podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos, conforme a las siguientes reglas:*

*I. Quedan excluidas de estas transferencias las partidas contenidas en el capítulo correspondiente a Servicios Personales, que tengan su soporte en la plantilla de personal;*

*II. Se debe informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo menos en 5 días hábiles posteriores, para que esta resguarde la modificación para el ajuste presupuestal al final del año; y*

*III. Las transferencias aplicables a través de este supuesto, serán acumulativas, no pudiendo exceder la suma de ellas, el 10% de la asignación original.”*

- XII.** Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora analizamos las constancias referidas anteriormente, así como las disposiciones legales aplicables al caso, manifestamos lo siguiente:

1. La iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, contiene un Anteproyecto de Presupuesto de Egresos responsable, eficiente, orientado a resultados y sobre todo, estructurado

conforme a la normativa aplicable; dicho documento es un instrumento de política pública sostenible en el mediano y largo plazo, que contempla el proyecto de ciudad que queremos; asimismo, describe el conjunto de erogaciones que permitirán proporcionar los servicios públicos que el municipio tiene encomendados, para así contribuir al bienestar y desarrollo de la población. Previamente se han diseñado los programas presupuestarios e institucionales que se atenderán y se han definido los compromisos adquiridos que representan una obligación de gasto para el Municipio.

Su exposición de motivos comienza describiendo el marco normativo que regula el proceso de planeación, programación y presupuestación que permita orientar el uso eficiente de los recursos públicos.

Continúa realizando una relatoría de las actividades realizadas por la Tesorería en conjunto con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, llevadas a cabo para el proceso de programación, con la finalidad de ajustar y robustecer indicadores, metas y objetivos de cada uno de los Programas Presupuestarios, con base en cuatro fuentes de información:

1. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años (PMDyG), contemplando sus 6 ejes de desarrollo, así como la estrategia transversal en temas de Participación Ciudadana, Derechos Humanos y especial énfasis en igualdad y perspectiva de género.
2. La normatividad aplicable a cada una de las unidades responsables donde se enmarcan sus funciones y atribuciones.
3. Los compromisos realizados por el Presidente Municipal a la ciudadanía, por lo que muchas de las propuestas presentadas responden a atender las necesidades expresadas por la sociedad en general.
4. Con base en los resultados alcanzados por los programas presupuestales de las MIR actuales, al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2023.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes, a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio de Guadalajara, observando como objetivos principales los siguientes:

- Impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario desde la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, abandonando la práctica de un presupuesto inercial.
- Diseñar programas presupuestarios con enfoque de resultados que generen valor público.

Por tal motivo, el modelo presupuestario que se integra abona a la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional. Este modelo coloca mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, cobrando así mayor relevancia en: qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, énfasis en la creación de valor público, integrando las dimensiones de la Gestión para Resultados, considerando como componente de ésta, el Presupuesto con base en Resultados, que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

Este presupuesto define la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas que conforman la administración pública, dando continuidad a las prioridades determinadas en del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años, establecidos en seis ejes rectores:

- Guadalajara Próspera e Incluyente;
- Guadalajara Construyendo Comunidad;
- Guadalajara Segura, Justa y en Paz;
- Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad;
- Guadalajara Ordenada y Sustentable; y
- Guadalajara Honesta y Bien Administrada.

Considerando además cinco ejes transversales:

ET1. Igualdad entre Mujeres y Hombres;

ET2. Derechos Humanos; y

ET3. Participación Ciudadana.

ET4. Acción Climática.

ET5. Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Aunado a lo anterior, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura; para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:

- Seguridad Pública;
- Protección Civil;
- Educación;
- Cultura; y
- Deporte.

En cumplimiento del marco jurídico de la integración del Anteproyecto de

Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos con base mensual por rubro de ingreso con que contará el Municipio para hacer frente a los compromisos del ejercicio gasto, asimismo anexa las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, mismo que en términos porcentuales, tuvo una disminución de 1.51 puntos porcentuales respecto al ejercicio fiscal 2023.

También se consideran las erogaciones de los programas destinados a la obra pública y que tienen como destino: el equipamiento municipal, el programa de iluminación con sentido peatonal, el programa escuela a todo color, el programa de mantenimiento correctivo a calles del municipio, la recuperación de unidades deportivas, mercados municipales, áreas verdes, escuelas, entre otros, todos ellos enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara bien para todas y todos.

Respecto al escenario en 2024 de la deuda contratada con BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México es resultado del contrato de crédito celebrado el 05 de octubre del 2022 por un monto de hasta \$810'104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) derivado del proceso de Licitación Pública TES/002/2022, cuyo destino fue el refinanciamiento de la deuda contratada con BBVA México con número de inscripción en el Registro Público Único 241/210, bajo las siguientes premisas:

- a) Mejorar la tasa actual del crédito (pasando de una "TIIE + 1.9" a una "TIIE +0.35").
- b) Se redujo el porcentaje de afectación de las Participaciones Federales de un 20% a un 17%.
- c) Que el plan de amortización de pagos beneficiará al Municipio para mantener un adecuado flujo para el pago de compromisos adquiridos.

Crédito que se dispuso el 31 de marzo de 2023 con un monto de saldo insoluto de \$705,979,578.02 (Setecientos cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.).

En el caso de la deuda contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A. se prevé que para el ejercicio fiscal 2024 disminuya en \$61,111,099.68 (Sesenta y un millones ciento once mil noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) es decir, tener un saldo al cierre del ejercicio 2024 de \$371,759,395.48 (Trescientos setenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 14.11%.

En lo que respecta al crédito simple contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, con número de crédito A14-0822061, durante el ejercicio fiscal 2024 se amortizará un saldo insoluto de \$20,546,425.81 (Veinte millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.) mismo que vence en septiembre del año en comento.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento de lo establecido en Capítulo II, artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Con base en lo anterior, el Presidente Municipal presentó un Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), que contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, la austeridad en el gasto y la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos, basados en premisas básicas, menor gasto corriente, mayor inversión y enfocado a la atención de las demandas de las y los tapatíos, el cual se conforma con los 19 diecinueve anexos que se adjuntan a su iniciativa.

2. La Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, establece una serie de obligaciones que deberán tomarse en cuenta para la elaboración de los proyectos de presupuesto de egresos municipales, los cuales fortalecen el proceso de elaboración de los mismos y coadyuvan a la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales. Asimismo, ante los posibles riesgos relevantes para la Administración Pública que implican, tanto el incremento de la inflación como una caída de las participaciones, es necesario en todo momento tomar previsiones, ejerciendo el gasto de manera austera y responsable. Priorizando ante todo la prestación de servicios públicos a la población.

Al llevar acabo el análisis exhaustivo de este proyecto de presupuesto y sus anexos, se resalta el hecho de que se cumple a cabalidad lo que esta ley dispone; además de acatar lo que en la materia establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tal como se desglosa a continuación:

Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera	Entregable
<p><b>Artículo 18(...)</b></p> <p><i>I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;</i></p>	<p><b>En el Anexo VII “Proyecciones del Presupuesto de Egresos”</b></p>
<p><i>II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;</i></p>	<p><b>En el Anexo 14 “Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas”</b></p>
<p><i>III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin,</i></p>	<p><b>En el Anexo XV “Resultados de las Finanzas Públicas”</b></p>

<p>IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.</p>	<p>En el Anexo XI "Plantilla de personal por jornada y nivel" y "Estudio Actuarial"</p>
<p>V. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo</p>	<p>NO APLICA, el Municipio de Guadalajara tiene más de 200,000 habitantes</p>

Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera	Entregable
<p><b>Artículo 19.</b> El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.</p>	<p>En el ANEXO I "Exposición de motivos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024" se contiene un capítulo IV denominado "Balance Presupuestario Sostenible y Responsabilidad Hacendaria"</p>

<p>Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos terceros a quinto de esta Ley.</p>	
--	--

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera	Entregable
<p><b>Artículo 20.-</b> Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.</p>	<p>No hay Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para el ejercicio fiscal 2024, se Estipula en el ANEXO VIII.</p>

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
<p><b>Artículo 28.-</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="467 1045 1130 1318">I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 20-05-2021 24 de 103</li> <li data-bbox="467 1318 1130 1759">II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;</li> <li data-bbox="467 1759 1130 1843">III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física,</li> </ol>	<p>En el Anexo VIII</p>

<p><i>inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;</i></p>	
<p><b>Artículo 37.-</b> <i>En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las provisiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.</i></p>	<p><b>En los Anexos II y V</b></p>
<p><b>REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p>	<p><b>PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b></p>
<p><b>Artículo 23.-</b> <i>La estructura de los programas presupuestarios se organizará de acuerdo con la clasificación administrativa que identifica a los ejecutores del gasto público federal en la forma siguiente:</i></p> <p><i>I. Gasto neto total:</i></p> <p><i>a) Ramos autónomos, que agrupan a los Poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, los cuales se integrarán por las unidades responsables que se constituyan en términos de las disposiciones aplicables;</i></p> <p><i>b) Ramos administrativos, que agrupan a las dependencias y, en su caso, entidades, integradas por las unidades administrativas cuyas asignaciones de recursos corresponden al gasto de las dependencias y los subsidios y transferencias que se destinen a las entidades;</i></p> <p><i>c) Ramos generales, que agrupan los mecanismos de control presupuestario que se determinan para atender obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Su ejercicio se realizará por las unidades responsables que se determinen conforme a las disposiciones aplicables en las materias, entre otras, de:</i></p> <p><i>i) Asignaciones para cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero, así como de asunción de pasivos;</i></p> <p><i>ii) Adeudos de ejercicios fiscales anteriores;</i></p> <p><i>iii) Provisiones salariales y económicas;</i></p> <p><i>iv) Aportaciones de seguridad social;</i></p> <p><i>v) Aportaciones federales;</i></p> <p><i>vi) Participaciones de ingresos federales a las entidades federativas y municipios;</i></p> <p><i>vii) Otras asignaciones. La Secretaría determinará la constitución de los ramos generales y la definición de las unidades responsables correspondientes. Los titulares de las</i></p>	<p><b>En el anexo VIII</b></p>

<p><i>unidades responsables fungirán como titulares de los ramos generales y a éstos les corresponderá realizar y autorizar los actos administrativos que se requieran para la operación de los ramos generales a su cargo, sin perjuicio de que el titular de la dependencia en la que se encuentre el ramo general de que se trate, ejerza directamente dichas funciones;</i></p> <p>d) <i>Entidades de control directo, que se determinan anualmente en el proceso presupuestario y forman parte de la Ley de Ingresos y del gasto neto total;</i></p> <p>II. <i>La agrupación de las entidades en:</i></p> <p>a) <i>De control presupuestario:</i></p> <p>i) <i>Directo, que forman parte de la integración del gasto neto total y del balance presupuestario, en correlación con el proyecto de la Ley de Ingresos y, en su momento, de su aprobación;</i></p> <p>ii) <i>Indirecto, cuyos ingresos propios no están comprendidos en el proyecto o aprobación de la Ley de Ingresos, y pueden recibir subsidios o transferencias, cuyo control se realiza en términos del balance público;</i></p> <p>b) <i>Conforme a la fuente de recursos:</i></p> <p>i) <i>Apoyadas, que elaboran sus presupuestos considerando total o parcialmente recursos fiscales por concepto de subsidios y transferencias;</i></p> <p>ii) <i>No apoyadas, que elaboran sus presupuestos sin considerar ingresos por concepto de subsidios y transferencias; Para la mejor organización y clasificación presupuestaria de los grupos de entidades, la Secretaría podrá determinar agrupaciones específicas, tomando en cuenta su objeto, naturaleza administrativa y características económicas o financieras, entre otras;</i></p> <p>III. <i>La agrupación por sectores:</i></p> <p>a) <i>Coordinados por las dependencias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;</i></p> <p>b) <i>Coordinados por la Secretaría, respecto de las entidades no agrupadas en un sector determinado, en términos del artículo 7 de la Ley;</i></p> <p>c) <i>Coordinados por entidades, por disposición de ley. Para la mejor agrupación y clasificación presupuestaria de aquellas sociedades o asociaciones civiles asimiladas a las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría determinará su ubicación en alguno de los incisos anteriores, y</i></p> <p>IV. <i>Unidad responsable, constituye el elemento programático identificado con las áreas</i></p>	
--	--

<p><i>administrativas de los ejecutores de gasto responsables de proporcionar a la unidad de administración los insumos para la programación y presupuesto, y del ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados al ramo o entidad, conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>a) De los ramos autónomos, que se constituyen a partir de las unidades o áreas administrativas determinadas por los Poderes Legislativo y Judicial, así como entes autónomos, en términos de las disposiciones aplicables;</i></p> <p><i>b) De los ramos administrativos, que constituyen las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, con base en las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior u ordenamiento legal correspondiente, así como las que correspondan a las entidades apoyadas comprendidas en la fracción II, inciso b), subinciso i) anterior;</i></p> <p><i>c) De los ramos generales, que se definen en términos de la fracción I, inciso c) de este artículo;</i></p> <p><i>d) De las entidades, que se identifican con la denominación de la entidad o, en su caso, área administrativa conforme a su ley o decreto de creación, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</i></p>	
---	--

3. De conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la iniciativa del Presidente Municipal, fue turnada para su análisis y discusión a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, donde se examinó este documento jurídico, financiero y de política económica y social. Se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo en la cuales los regidores integrantes de la comisión y los demás regidores integrantes del Ayuntamiento que participaron, expusieron sus dudas y presentaron sus propuestas. Dichas reuniones fueron encabezadas por la Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el Tesorero Municipal y los Coordinadores que fueron

citados, conforme al cronograma previamente establecido; desahogándose de la siguiente manera:

- a) La primera mesa de trabajo se realizó el día 8 de noviembre; en ésta, el Maestro Luis García Sotelo, Tesorero Municipal, presentó generalidades del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

*“...Se presenta un presupuesto equilibrado con respecto a la iniciativa que se presentó al Congreso de la Ley de Ingresos por 11 mil 745 millones de pesos, de los cuales tendremos un diferencial comparado contra el importe del 2022 de un 12% más, estando más alineado a la realidad de la recaudación de este año, solo para soltar un dato, el ingreso del municipio al día de hoy, es un ingreso que está cercano a los 10 mil millones de pesos, hace dos días el cierre del ingreso repostado fue de 9 mil 576 millones de pesos, con un incremento respecto al año pasado del 10.60% y aun no recibimos las aportaciones que se reciben el día 17, aun no recibimos los fondos más significativos y estamos pensando cerrar con más de 10 mil millones de pesos en noviembre, lo que vaticina que estaremos cerrando el ejercicio 2023 con recursos por arriba de los 11 mil millones de pesos; esto tiene dos connotaciones, que tanto el proyecto del presupuesto de egresos que está a su consideración tiene aún un margen de maniobra de alrededor de 40 o 50 más con una posición conservadora y una posición que podemos garantizar, pero en este que es el último ejercicio de esta administración lo quisimos presentar de manera equilibrada para que sean las regidoras y los regidores quien a su consideración tomen esa decisión de ir o no un poco más allá de lo que estamos planteando para el Congreso en Ley de Ingresos.*”

<b>Generalidades del Proyecto de Presupuesto</b>			
✓ Ley de Ingresos	✓ Presupuesto Egresos		
<b>11,745,776,214.35 MDP</b>	<b>11,745,776,214.35 MDP</b>		
<b>Gasto Total</b>	<b>11,745,776,214.35</b>		
<b>Gasto Programable</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Importe 2024</b>	<b>Variación %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,581,514,751.70</b>	<b>10,687,327,161.40</b>	<b>12%</b>
<b>Gasto No Programable</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Importe 2024</b>	<b>Variación %</b>
Instituto de la Mujer	15,000,000.00	16,000,000.00	6.67%
Consejo Municipal del Deporte	219,000,000.00	225,000,000.00	2.74%
Desarrollo Integral de la Familia	559,000,000.00	575,000,000.00	2.86%
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo	4,500,000.00	19,700,000.00	337.78%
Deuda	222,985,248.30	222,749,052.95	-0.11%
<b>Total</b>	<b>1,020,485,248.30</b>	<b>1,058,449,052.95</b>	<b>3.72%</b>

*En este sentido lo que tenemos ahora es un importe de un gasto no programable -porque tenemos gasto programable y no programable-. El gasto programable tiene un importe total de 10 mil 687 millones de pesos, que es el gasto programable, pues todo lo que va a la administración central para la ejecución de programas presupuestarios y proyectos, que están mostrados en todas las matrices de indicadores, que están en el anexo del proyecto, de forma que los entregables, los bienes y servicios, los programas que van a ver ahí están referidos a lo que nosotros llamamos a gasto programable.*

*El gasto no programable es a lo que destinamos para las OPD's y lo que va al servicio de la deuda y eso no tiene programas presupuestarios. En cada una de las respectivas OPD's, cuando aprueben sus presupuestos estarán usando ese recurso para sus programas y para su gasto programable, pero en el caso del presupuesto del municipio hago esta anotación de lo que tiene nombre y apellido y que es lo que los Coordinadores es lo que les van a presentar: son todos los proyectos y programas que estarán puestos a su consideración con ese presupuesto de arranque.*

*Por lo que entonces así, del gasto no programable decirles que tenemos aumentos en el Instituto de la Mujer, en el Consejo Municipal del Deporte, en el DIF, en el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo, y tenemos una disminución en el servicio de la deuda, lo que hemos dicho conforme vaya avanzando los años el servicio de la deuda cada día será menor lo que hace que el presupuesto sea sostenible a mediano y largo plazo, de aquí a que definitivamente se pague la deuda que ya son menos años, pero cada año que se presente a su consideración el presupuesto, lo que vamos a ver es que el servicio de la deuda va a venir disminuyendo en términos porcentuales y esa es una gran noticia para hablar de la sostenibilidad de un presupuesto.*

*En el caso de los programas y del gasto programable ahí estamos viendo vamos a encontrar por cada una, nosotros le llamamos unidades ejecutoras del gasto que lo contemplan las Coordinaciones, la Comisaria, la Jefatura Gabinete, Presidencia, Relaciones Públicas, Secretaría, Sindicatura, Superintendencia del Centro Histórico y la propia Tesorería.*

*Y lo que estamos viendo ahí son dos temas cuanto fue asignado para el 2023 y cuál sería la asignación para el 2024, cual es la diferencia porcentual de un año respecto al otro y cuanto representa cada unidad del total, porque si solo viéramos la parte porcentual de cada unidad tendríamos que evaluar lo que representa del total del presupuesto.*

## Distribución por Coordinación

COORDINACIÓN	2023	2024*	Variación %	% del total
COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA	2,089,454,091.35	2,362,216,124.85	13.05%	20.11%
CONSEJERÍA JURÍDICA	279,113,833.33	277,029,635.69	-0.75%	2.36%
CONTRALORÍA CIUDADANA	42,133,237.10	47,303,794.97	12.27%	0.40%
COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	17,022,378.99	30,630,434.94	79.94%	0.26%
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	547,434,865.72	585,070,921.94	6.87%	4.98%
COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN	74,608,606.43	80,187,701.48	7.48%	0.68%
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	315,826,618.13	366,247,844.90	15.96%	3.12%
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	1,089,839,918.91	1,134,063,737.96	4.06%	9.66%
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	344,833,345.01	357,151,612.64	3.57%	3.04%
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	1,449,030,041.60	1,606,575,320.29	10.87%	13.68%
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,370,775,286.15	2,681,001,663.37	13.09%	22.83%
JEFATURA DE GABINETE	605,743,424.70	620,863,180.82	2.50%	5.29%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,693,918.30	12,530,079.88	-1.29%	0.11%
RELACIONES PÚBLICAS	25,617,033.15	29,854,329.18	16.54%	0.25%
SECRETARÍA GENERAL	515,422,004.31	546,976,596.57	6.12%	4.66%
SECRETARÍA PARTICULAR	12,878,860.32	15,874,710.63	23.26%	0.14%
SINDICATURA	68,678,866.06	64,424,061.68	-6.20%	0.55%
SUPERINTENDENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	26,972,073.45	36,564,978.48	35.57%	0.31%
TESORERÍA	713,921,496.99	891,209,484.12	24.83%	7.59%
<b>Total general</b>	<b>10,602,000,000.00</b>	<b>11,745,776,214.39</b>	<b>10.8%</b>	<b>100%</b>

Aquí vemos cual es el importe de cada unidad ejecutora del gasto y si hay o no presupuesto para las OPD's para que entendamos que no todo el presupuesto que está asignado a una Coordinación se queda en una Coordinación, o se va a una OPD y aquí se tiene el dato.

## Distribución por Unidad Ejecutora de Gasto

COORDINACIÓN	IMPORTE	OPD %	IMPORTE	IMPORTE
Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	2,362,216,124.85			2,362,216,124.85
Consejería jurídica	277,029,635.69			277,029,635.69
Contraloría ciudadana	47,303,794.97			47,303,794.97
Coordinación de proyectos estratégicos	30,630,434.94	Consejo de Colaboración Municipal	19,700,000.00	50,330,434.94
Coordinación general de administración e innovación gubernamental	585,070,921.94			585,070,921.94
Coordinación general de análisis estratégico y comunicación	80,487,701.48			80,487,701.48
Coordinación general de combate a la desigualdad	350,247,844.90	Instituto municipal de la mujer (MIMUJERES)	16,000,000.00	366,247,844.90
Coordinación general de construcción de la comunidad	909,063,737.96	Consejo municipal del deporte (COMUDE)	225,000,000.00	1,134,063,737.96
Coordinación general de desarrollo económico	357,151,612.64			357,151,612.64
Coordinación general de gestión integral de la ciudad	1,606,575,320.29			1,606,575,320.29
Coordinación general de servicios públicos municipales	2,681,001,663.37			2,681,001,663.37
Jefatura de gabinete	45,863,180.82	Sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara (DIF)	575,000,000.00	620,863,180.82
Presidencia municipal	12,530,079.88			12,530,079.88
Relaciones públicas	29,854,329.18			29,854,329.18
Secretaría general	546,976,596.57			546,976,596.57
Secretaría particular	15,874,710.63			15,874,710.63
Sindicatura	64,424,061.68			64,424,061.68
Superintendencia del centro histórico	36,564,978.48			36,564,978.48
Tesorería	891,209,484.12			891,209,484.12
<b>Total general</b>	<b>10,910,076,214.39</b>	<b>TOTAL OPD %</b>	<b>835,700,000.00</b>	<b>11,745,776,214.39</b>

La distribución porcentual por Coordinación sin OPD's, cuánto vale el presupuesto de Guadalajara y se empieza a ver a donde se va el presupuesto.

## Distribución % por Coordinación sin OPD's

COORDINACIÓN	IMPORTE	% DEL TOTAL
<b>Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara</b>	<b>2,362,216,124.85</b>	<b>21.65%</b>
Consejería jurídica	277,029,635.69	2.54%
Contraloría ciudadana	47,303,794.97	0.43%
Coordinación de proyectos estratégicos	30,630,434.94	0.28%
Coordinación general de administración e innovación gubernamental	585,070,921.94	5.36%
Coordinación general de análisis estratégico y comunicación	60,487,701.48	0.55%
Coordinación general de combate a la desigualdad	350,247,844.90	3.21%
Coordinación general de construcción de la comunidad	909,063,737.96	8.33%
Coordinación general de desarrollo económico	357,151,612.64	3.27%
<b>Coordinación general de gestión integral de la ciudad</b>	<b>1,606,575,320.29</b>	<b>14.73%</b>
<b>Coordinación general de servicios públicos municipales</b>	<b>2,681,001,663.37</b>	<b>24.57%</b>
Jefatura de gabinete	45,863,180.82	0.42%
Presidencia municipal	12,530,079.88	0.11%
Relaciones públicas	29,854,329.18	0.27%
Secretaría general	546,976,596.57	5.01%
Secretaría particular	15,874,710.63	0.15%
Sindicatura	64,424,061.68	0.59%
Superintendencia del centro histórico	36,564,978.48	0.34%
Tesorería	891,209,484.12	8.17%
<b>Total general</b>	<b>10,910,076,214.39</b>	<b>100.00%</b>

La mayor parte se va a la Comisaría de Seguridad Pública con el 21.65% y el que más recursos tiene es la Coordinación General de Servicios Públicos del 24.57% lo que nos perfila que el presupuesto está orientado a la prestación de servicios públicos municipales, a la seguridad pública, a la gestión integral de la ciudad que es la generación de infraestructura y obra para la ciudad, el 14.73%, casi todo el total se va a obra pública más de mil seiscientos millones de pesos y el resto de las unidades como Coordinación General de Construcción de la Comunidad, el 8.33%, lo que denota seguir trabajando los temas de cultura, de deporte, educación, etcétera. Combate a la desigualdad se viene fortaleciendo cada vez más, con más de 350 millones de pesos asignados para programas sociales. En la parte administrativa el rubro que más pinta es la propia Tesorería recordando que ahí está el servicio de la deuda y algunos de los fideicomisos que se pagan, que es una parte más sustantiva del recurso.

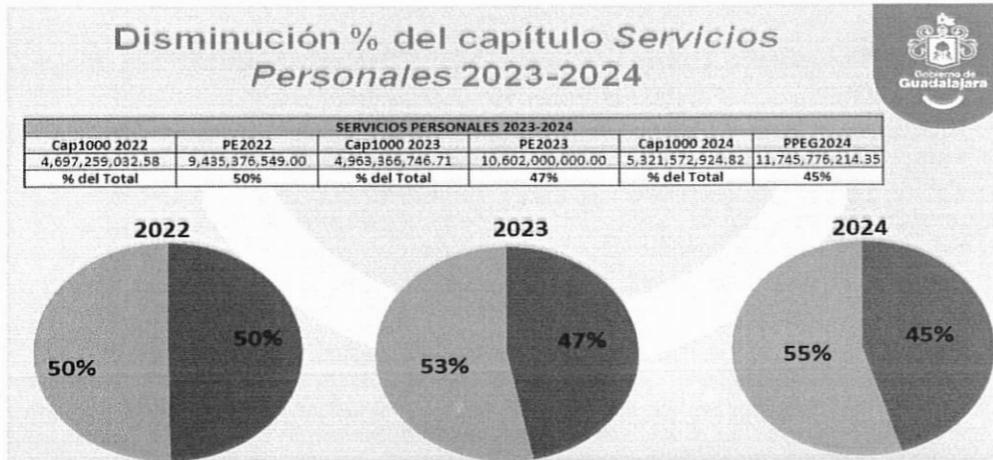
Sin capítulo 1000 también es importante verlo en el analítico. Esta es la distribución y esto es lo que van a ejecutar las unidades, en estricto sentido, en bienes y servicios que son entregados a la comunidad.

Más de 6 mil millones de pesos están destinados a proyectos, programas que entregan bienes y servicios que benefician a la comunidad.

## Distribución por Coordinación s/Capítulo 1000

COORDINACIÓN	2023	2024*	Variación %
COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA	\$ 536,795,177.32	\$ 598,582,723.00	12%
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 5,013,281.96	\$ 7,080,000.00	41%
CONTRALORÍA CIUDADANA	\$ 1,145,116.09	\$ 2,604,903.51	127%
COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$ 6,910,000.00	\$ 22,500,000.00	226%
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 318,674,259.73	\$ 365,709,544.58	15%
COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN	\$ 44,134,645.72	\$ 54,055,000.00	22%
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	\$ 208,900,000.00	\$ 265,670,761.90	27%
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	\$ 362,357,132.50	\$ 385,587,310.89	6%
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 95,656,875.39	\$ 129,650,578.95	36%
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	\$ 1,212,061,459.58	\$ 1,378,884,914.88	14%
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 1,670,928,954.39	\$ 1,812,850,368.71	8%
JEFATURA DE GABINETE	\$ 567,339,550.00	\$ 583,570,000.00	3%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 554,000.00	\$ 600,000.00	8%
RELACIONES PÚBLICAS	\$ 8,000,000.00	\$ 10,210,011.08	28%
SECRETARÍA GENERAL	\$ 82,330,528.62	\$ 96,892,906.77	18%
SECRETARÍA PARTICULAR	\$ 2,296,000.00	\$ 2,500,000.00	9%
SINDICATURA	\$ 3,330,226.00	\$ 5,817,400.10	75%
SUPERINTENDENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	\$ 5,386,226.28	\$ 8,220,000.00	53%
TESORERÍA	\$ 506,819,819.71	\$ 693,216,865.24	37%
<b>Total general</b>	<b>\$ 5,638,635,276.29</b>	<b>\$ 6,424,203,289.61</b>	<b>14%</b>

Como cada año, hemos venido disminuyendo el porcentaje que representa el capítulo 1000 del total del presupuesto; arrancamos con el 50%, el siguiente bajamos casi al 47% y hoy estamos en un presupuesto donde el capítulo 1000 está en el 45%, es decir, cada vez más estamos liberando recursos para bienes y servicios que van directos a la comunidad, sin que esto signifique que seguimos fortaleciendo como cada año las plazas de aquellos servidores públicos que demandan más atención; es un esfuerzo sin precedentes que hace la administración gracias al ritmo del crecimiento de los ingresos que tiene el ayuntamiento, pero también gracias a la política que tiene una orientación muy clara desde que arrancó esta administración; que seamos más eficaces y eficientes, para que cada vez seamos menos el aparato burocrático del presupuesto y más los bienes y servicios que se le entregan a la población, sin dejar de crecer áreas tan importantes como la policía, seguimos creciendo la nómina para policías este año, se está presentando una ampliación para que haya más elementos policiacos el próximo año y para que se cumpla con la meta proyectada de llegar a los mil más en la administración, y eso nos ayuda porque hemos adelgazado áreas administrativas y hemos generando más estructura y mejores condiciones para áreas como la seguridad, la protección civil y los servicios médicos; en eso se ha puesto esfuerzo extra, sin embargo, seguimos con un buen manejo del capítulo 1000.



*Hemos incrementado sueldos de policías, de médicos, de prestaciones de servicios pero hemos contenido lo del capítulo 1000 respecto al presupuesto.*

*Orientación del gasto.*

*La propuesta integra una visión de gobierno orientada a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las mejores prácticas y una orientación a resultados medibles y cuantificables, que nos permita construir la Guadalajara que queremos, en base a los siguientes:*

#### **Ejes estratégicos**

- Seguridad
- Servicios Públicos Municipales
- Apoyos Sociales
- Cultura
- Educación
- Deporte
- Infraestructura

*Los esfuerzos que hacemos por seguir manteniendo un crecimiento importante en los rubros que consideramos ejes rectores de la política pública de Guadalajara:*

<b>Ejes Estratégicos</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Variación %</b>
<b>Seguridad</b>	2,072	2,362	14.0%
<b>Servicios Públicos</b>	2,377	2,681	12.8%
<b>Infraestructura</b>	1,275	1,351	6.0%
<b>Cultura</b>	509	550	8.1%
<b>Deporte</b>	333	342	2.7%
<b>Educación</b>	219	288	31.5%
<b>Ayudas Sociales</b>	316	366	16.0%

✓ **De proyectos y acciones prioritarias de Seguridad:**

**\$ 2,362,216,124.85** ▲ **13.05% vs 2023**

*Proyectos y Acciones Principales*

- Sistema de Carrera Policial
- Adquisición de 6300 uniformes para personal operativo
- Proyecto de Implementación de Policía Cibernética
- Adquisición de equipamiento de tecnología a Policía Cibernética
- Adquisición de equipamiento táctico

✓ **De Servicios Públicos Municipales**

**\$2,681,001,663.37** ▲ **13.09% vs 2023**

*Proyectos y acciones principales*

- Red de Alumbrado Público
- Servicio de recolección de basura
- Mantenimiento de calles, áreas verdes y espacios públicos
- Energía eléctrica y renovable

✓ **De Infraestructura**

**1,351,588,471.00** ▲ **6% vs 2023**

*Proyectos y acciones principales*

- Proyectos de Integración Urbana
- Instalación de Ciclo puertos
- Parkimovil e inmovilizadores
- Esquinas accesibles e infraestructura ciclista
- Obra Pública
- Licencias de construcción

Que significa esto que de manera consecutiva por los 3 años la obra pública va por arriba de los 1 mil 300 millones de pesos y al cierre de la administración ya con los convenios, las ampliaciones estaríamos rebasando los 5 mil millones de pesos, en esta administración se había comprometido a invertir 4 mil millones por lo que se ha rebasado.

✓ **En Cultura**

**\$550,000,000.00** ▲ **8.1% vs 2023**

*Proyectos y acciones principales*

- Encuentros Puntos de Cultura
- Programa de Alfabetización Digital
- Equipamiento de Centros Colmena
- Gestión de eventos, ferias y festivales culturales (México en el Corazón, Tirando Rostro, Día de Muertos, Al son que me toquen, Ciudades Amigas de la

Niñez, Circo Maroma y Teatro, Festival de Mayo ,etc.).

✓ **En Educación**

**\$288,000,000.00**

▲ **31.5% vs 2023**

*Proyectos y acciones principales*

- *Financiamiento a jóvenes emprendedores egresados de los programas "Creativa*
- *GDL" Y "GDL Academy"*
- *Certificación de Escuelas por una Cultura de Paz*
- *Escuelas a todo color*
- *Programa ABC*
- *Subsidio para escuelas de educación básica que incluye proyecto de robótica.*

✓ **En Deporte**

**\$342,000,000.00**

▲ **2.7 % vs 2022**

*Proyectos y acciones principales*

- *Apoyo a talento, artistas y deportistas*
- *Mantenimiento de unidades e instalaciones deportivas*
- *Promoción e impulso al deporte*
- *Subsidio otorgado a OPD COMUDE*

✓ **En Ayudas Sociales**

**\$366,000,000.00**

▲ **16% vs 2023**

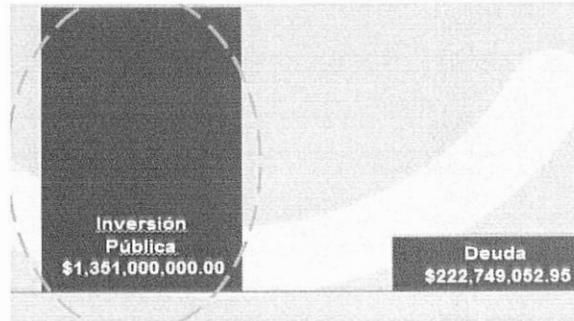
*Proyectos y acciones principales*

- *Programa de Buenas a la Escuela*
- *Corazón Urbano*
- *Programa Estancias Infantiles*
- *Programa Gracias a Ti*
- *Programa Acercarnos*
- *Programa Corazón Contento*
- *Programa Guarderías 24/7*

**Comparativo Deuda vs Inversión Pública**

- *Inversión Pública \$1,351,000,000.00*
- *Deuda \$222,749,052.95*

*En el presupuesto 2024 en el Municipio se están destinando 6 veces más recursos a Obra de Infraestructura de lo que se destina a Deuda.*



...”

En la misma mesa de trabajo, el Ingeniero Jesús Alexandro Félix Gastélum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales expuso su presentación, resumiéndose a continuación:

**“En cuanto al Presupuesto General**

Se tuvo \$1,670,928,954.39 para el año fiscal 2023, y para el año 2024 se propone **\$1,812,850,368.71**

*Reportes por dirección*

- *Mejoramiento Urbano* \$108,635,366.31

*Conceptos principales*

<i>Pinturas y accesorios</i>	<i>\$12,200,000.00</i>
<i>Rehabilitación de fuentes</i>	<i>\$10,000,000.00</i>
<i>Piso, azulejos y adoquín</i>	<i>\$671,000.00</i>
<i>Mantenimiento de skate park</i>	<i>\$920,000.00</i>
<i>Mantenimiento menor de inmuebles</i>	<i>\$15,000,000.00</i>
<i>Reparación de banquetas en centro histórico</i>	<i>\$4,000,000.00</i>
<i>Reparación de banquetas</i>	<i>\$20,000,000.00</i>
<i>Material eléctrico</i>	<i>\$3,300,000.00</i>
<i>Disposición final de cadáveres de animales</i>	<i>\$2,860,000.00</i>
<i>Trituración de llantas</i>	<i>\$1,000,000.00</i>

- *Parques y Jardines* \$79,728,000.00

*Conceptos principales*

<i>Equipo de Seguridad</i>	<i>\$2,500,000.00</i>
<i>Mantenimiento de áreas verdes, jardinería y fumigación</i>	<i>\$51,000,000.00</i>
<i>Podas, Derribos y arbolado</i>	<i>\$15,000,000.00</i>
<i>Plantas de ornato</i>	<i>\$700,000.00</i>

- *Aseo Público* \$519,608,252.50

*Conceptos principales*

<i>SULO: Papeleras y Puntos Limpios</i>	\$86,012,303.56
<i>Equipo de seguridad</i>	\$2,172,936.55
<i>Recolección CAABSA</i>	\$431,309,927.99

- *Pavimentos* \$92,357,147.87

*Conceptos principales*

<i>Bacheo en vialidades</i>	\$29,172,666.28
<i>Servicios de bacheo</i>	\$44,690,000.00
<i>Instalación y rehabilitación de topes</i>	\$2,000,000.00
<i>Equipamiento de personal</i>	\$1,610,400.00
<i>Bacheo con adoquín y piedra</i>	\$4,398,471.00
<i>Calafateo y sellado de grietas</i>	\$2,500,000.00
<i>Re encarpado en vialidades</i>	\$4,214,610.59

- *Alumbrado Público* \$625,461,733.92

*Conceptos principales*

<i>Suministro de energía eléctrica: CFE y Eólica</i>	\$171,470,000.00
<i>Mantenimiento de iluminación arquitectónica</i>	\$10,600,000.00
<i>Concesionaria de alumbrado</i>	\$436,502,393.92
<i>Material eléctrico y luminarias</i>	\$6,000,000.00

- *Corresponsabilidad Social* \$1,282,691.20

*Conceptos principales*

<i>Equipo para balizar, hidrolavadora, sopladora y desbrozadora</i>	\$430,800.00
---	--------------

- *Cementerios* \$2,780,000.00

*Conceptos principales*

<i>Equipo de seguridad, materiales y mantenimiento</i>	\$1,280,000.00
<i>Rehabilitación del cementerio jardín</i>	\$1,500,000.00

- *Control y Calidad* \$30,000.00

*Conceptos principales*

<i>Licencias de software</i>	\$30,000.00
------------------------------	-------------

- *Rastro* \$14,394,662.46

*Conceptos principales*

<i>Recolección, transporte y destino final de rumen, lodos, sangre de animal y desechos cármicos</i>	<i>\$9,601,391.85</i>
<i>Mantenimiento de calderas, torre de enfriamiento y sistema de enfriamiento</i>	<i>\$1,730,000.00</i>
<i>Maquinaria y equipo para líneas de producción cármica</i>	<i>\$553,420.45</i>

- *Proyectos y Concesiones \$10,937,859.32*

*Conceptos principales*

<i>Instalación y suministro de cámaras sociales</i>	<i>\$1,329,719.60</i>
<i>Mobiliario urbano</i>	<i>\$8,664,174.65</i>

- *Enlace Administrativo \$357,634,655.13*

*Conceptos principales*

<i>Material de limpieza</i>	<i>\$20,021,200.00</i>
<i>Combustible</i>	<i>\$81,845,000.00</i>
<i>Uniformes para todas las direcciones</i>	<i>\$12,000,000.00</i>
<i>Refacciones</i>	<i>\$2,224,389.68</i>
<i>Mantenimiento de inmuebles</i>	<i>\$2,860,871.22</i>
<i>Reparación de vehículos</i>	<i>\$1,374,899.68</i>
<i>Reparación de maquinaria</i>	<i>\$24,315,832.45</i>
<i>ISR</i>	<i>\$25,000,000.00</i>
<i>Papelería</i>	<i>\$1,200,000.00</i>
<i>Contingencias</i>	<i>\$82,489,387.96</i>

...

- b) La segunda mesa de trabajo se realizó el día 10 de noviembre; en esta reunión la Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, explicó los programas y presupuesto que proyectan para el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

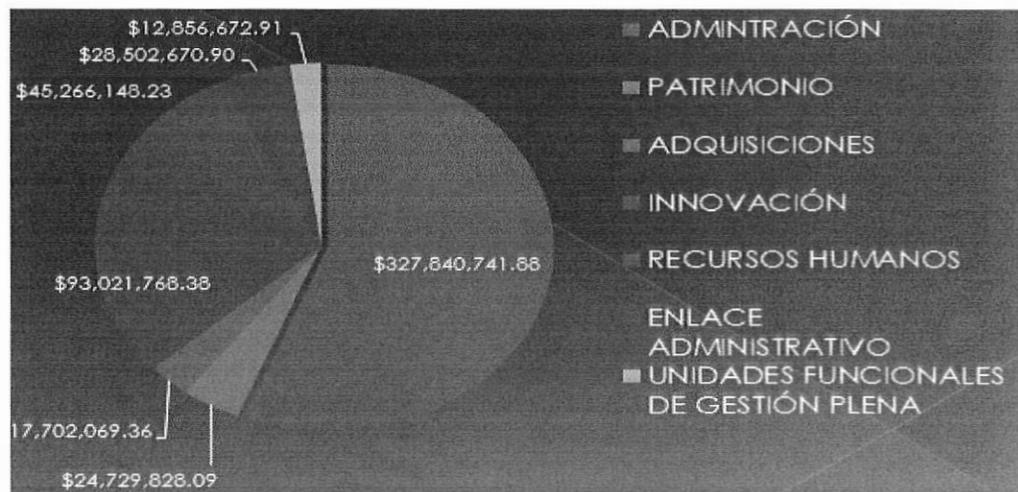
"... El presupuesto para la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para el ejercicio fiscal 2023, fue de \$547,434,865.72 y para el ejercicio fiscal 2024 pretendemos que sea de \$585,070,921.94.

**PRESUPUESTO POR DIRECCIÓN:**

	2023	2024	Variación %
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$ 308,483,291.98	\$ 327,840,741.88	6%
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	\$ 18,229,759.74	\$ 17,702,069.36	-3%
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 106,838,663.54	\$ 128,172,790.57	20%
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$ 24,396,775.03	\$ 24,729,828.09	1%
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ 47,051,215.08	\$ 45,266,148.23	-4%
ENLACE ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 29,023,485.62	\$ 28,502,670.90	-2%
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA	\$ 13,411,724.73	\$ 12,856,672.91	-4%
<b>Total :</b>	<b>\$ 547,434,865.72</b>	<b>\$ 585,070,921.94</b>	

**PRESUPUESTO POR CAPÍTULO:**

CAPÍTULO	2023	2024	Variación %
1000 Servicios Personales	\$ 228,760,605.99	\$ 219,361,377.36	-4%
2000 Materiales y Suministros	\$ 39,651,511.95	\$ 36,433,074.75	-8%
3000 Servicios Generales	\$ 265,393,473.78	\$ 307,142,150.56	16%
4000 Transferencia, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.	\$ 4,160,000.00	\$ 4,820,000.00	16%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 9,469,274.00	\$ 17,314,319.27	83%
<b>Total :</b>	<b>\$ 547,434,865.72</b>	<b>\$ 585,070,921.94</b>	<b>7%</b>







La proyección para 2024 sigue estando por debajo en importe respecto a cómo se recibió la actual administración.

Cabe recalcar las estrategias de ahorro que ha implementado la actual administración, no obstante el crecimiento constante de la inflación y la disminución de capacidad económica, buscando no aumentar el presupuesto sino continuar por debajo de cómo se recibió, es decir, haciendo más con menos; tal como se muestra en el siguiente esquema:

Año	No Plazas	Monto Anual
2018	13,822	2,595,559,749
2019	12,340	4,061,415,915
2020	12,404	3,423,080,122
2021	12,459	3,527,226,457
2022	12,157	2,709,111,047
2023	12,365	2,929,102,173
2024	12,713	2,963,757,999

..."

- c) La tercera mesa de trabajo se llevó a cabo el día 13 de noviembre; en esta el Arquitecto Miguel Zárate Hernández, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, acudió en compañía de los Directores de Obras Públicas, Medio Ambiente, Licencias de Construcción, Movilidad y Ordenamiento del Territorio; expusieron las generalidades de su proyecto de presupuesto, resumiéndose en los siguientes términos:

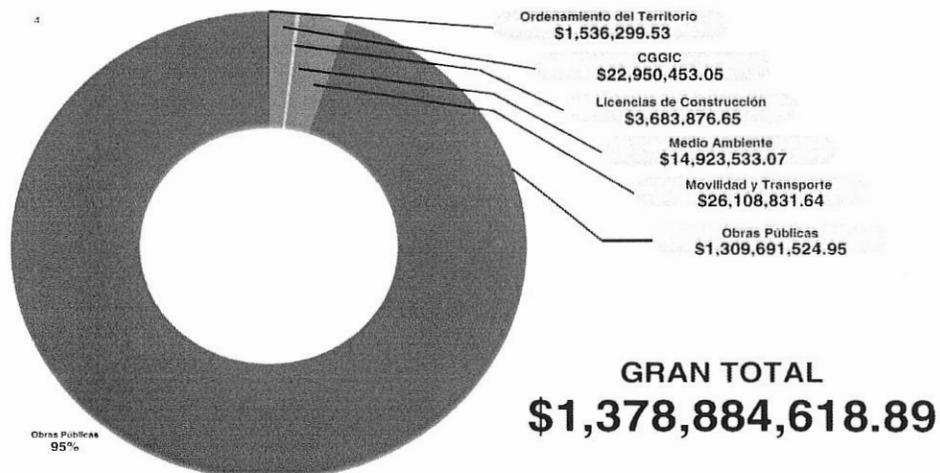
## Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Presupuesto 2024  
\$1,378,884,914.88

(Mil trescientos setenta y ocho millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, novecientos catorce pesos 88/100 M.N.)

## Presupuesto general por Direcciones 2024

Administrativo CGGIC	\$22,950,453.05
Dirección de Medio Ambiente	\$14,923,533.07
Dirección de Movilidad y Transporte	\$26,108,831.64
Dirección de Obras Públicas	\$1,309,681,524.95
Dirección de Ordenamiento Territorial	\$1,536,399.53
Dirección de Licencias de Construcción	\$3,683,876.65
<b>Total</b>	<b>\$1,378,884,914.88</b>



## Partidas centralizadas a considerar en el techo presupuestal

Gasolina (2611)	\$5,175,500.00
Papelería (2111)	\$1,500,000.00
Material de Limpieza (2161)	\$1,400,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (3551)	\$687,449.84
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria (3571)	\$1,550,242.36
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles (3511)	\$1,572,570.47

**Total** **\$12,354,055.27**

- d) La cuarta mesa de trabajo se realizó el día 15 de noviembre; en esta reunión, la Licenciada Andrea Blanco Calderón, titular de la Coordinación de Construcción de Comunidad expuso su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, resumiéndose a continuación:

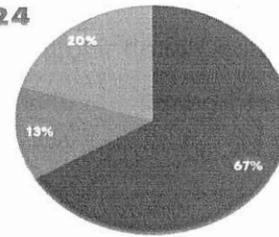
## Presupuesto general Construcción de Comunidad 2024

Apoyo a la niñez	\$2'800,000.00
Capacitación y oferta educativa	\$2'500,000.00
Coimenes	\$4'600,000.00
COMUDE	\$225'000,000.00
Cultura	\$21'753,574.79
Educación	\$4'700,000.00
Protección animal	\$3'000,000.00
Servicios médicos municipales	\$85'650,000.00
Difusión artística	\$1'400,000.00
Enlace administrativo	\$34'183,736.10

**TECHO PRESUPUESTAL 2024: \$385'587,310.89**

### Distribución del presupuesto 2024 Enlace administrativo

Papelería- \$1'800,000.00  
 Material de limpieza - \$3'423,747.37  
 Combustibles - \$8'180,000.00  
 Refacciones - \$468,292.60  
 Reparación y mantenimiento de vehículos - \$3'093,524.28  
 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria - \$775,121.18  
 ISR - \$5'000,000.00



**TOTAL:  
\$22'740,685.43**

■ CENTRALIZADO - \$22'740,685.43  
 ■ SUBSIDIOS - \$4'538,485.28  
 ■ DISPONIBLE - \$6'904,565.39

### Comparativo 2023 - 2024

DIRECCIONES	TECHO 2023		TECHO FINAL 2024	
CULTURA	\$ 32,000,000.00	15,500,000 Subsidios Etiquetados	\$ 21,753,574.79	11,500,000 Subsidios Etiquetados
ENLACE ADMINISTRATIVO	\$ 21,756,415.24	15,056,415.87 Partidos Centralizados	\$ 34,183,736.10	22,740,685.43 Partidos Centralizados
APOYO A LA NIÑEZ	\$ 3,525,000.00		\$ 2,800,000.00	
CAPACITACION Y OFERTA EDUCATIVA	\$ 2,239,318.68		\$ 2,500,000.00	
COIMENAS	\$ 1,900,000.00		\$ 4,600,000.00	
COMUDE	\$ 219,000,000.00		\$ 225,000,000.00	
DIFUSION ARTISTICA	\$ 1,900,000.00		\$ 1,400,000.00	
EDUCACION	\$ 4,286,667.00		\$ 4,700,000.00	
PROTECCION ANIMAL	\$ 2,386,716.63		\$ 3,000,000.00	
SMM	\$ 73,363,014.95		\$ 85,650,000.00	
<b>TOTAL 2023</b>	<b>\$ 362,357,132.50</b>	<b>TOTAL 2024</b>	<b>\$ 385,587,310.89</b>	

- e) La quinta mesa de trabajo se llevó a cabo el día 17 de noviembre; en esta, se presentaron el Licenciado Carlos Bañuelos Barrios, Encargado de Despacho de la Coordinación de Promoción Económica; y de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, el C. Alejandro Hermosillo González, titular de la misma, para exponer las generalidades de los Proyectos de Presupuesto correspondientes a cada una de estas Coordinaciones, las cuales se presentaron en los siguientes términos:

**“...PRESENTACION DE LA COORDINACION GRAL DE PROMOCION ECONOMICA:**

**COMPARATIVO DE PRESUPUESTO**

<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
\$91,861,399.04	\$95,656,875.39	\$129,650,578.95

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR DIRECCIÓN:**

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>
<i>Dirección de Emprendimiento</i>	\$24,510,000.00	\$31,250,000.00	\$6,740,000.00	27%
<i>Dirección de Turismo</i>	\$16,959,100.00	\$30,873,000.00	\$13,913,900.00	82%
<i>Dirección de Mercados</i>	\$28,879,369.90	\$35,742,159.46	\$6,862,789.56	24%
<i>Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos</i>	\$1,888,500.00	\$2,578,000.00	\$689,500.00	37%
<i>Dirección de Relaciones Internacionales</i>	\$2,900,000.00	\$3,454,153.92	\$554,153.92	19%
<i>Dirección de Padrón y Licencias</i>	\$634,000.00	\$1,631,500.00	\$997,500.00	157%
<i>Dirección Promoción a la Inversión y Empleo</i>	\$3,402,000.00	\$5,421,000.00	\$2,019,000.00	59%
<i>Enlace Administrativo</i>	\$16,483,905.49	\$18,700,765.57	\$2,216,860.08	13%
<b>Total general</b>	<b>\$95,656,875.39</b>	<b>\$129,650,578.95</b>	<b>\$33,993,703.56</b>	<b>35.54%</b>

...”

**PRESENTACION DE LA COORDINACION GRAL. DE COMBATE A LA DESIGUALDAD:**

**REPORTES POR PROGRAMAS SOCIALES**

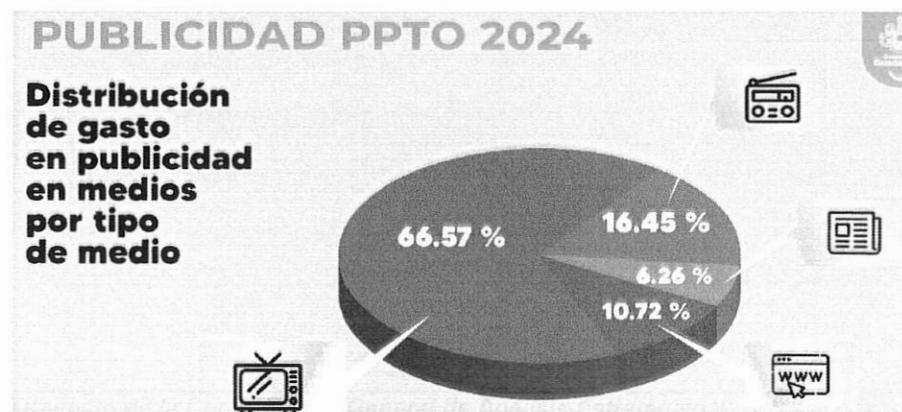
<b>Programas Sociales</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<i>En Buenas Manos</i>	\$10,225,200.00	\$15,000,000.00
<i>Gracias a Ti</i>	\$7,000,000.00	\$10,000,000.00
<i>De Buenas a la Escuela</i>	\$133,000,000.00	\$133,000,000.00
<i>ACercarnos</i>	\$7,803,049.77	\$8,000,000.00
<i>Educación con Inclusión</i>	\$809,624.09	\$3,500,000.00
<i>Corazón contento</i>	\$1,599,000.00	\$5,000,000.00
<i>Estancias Infantiles Municipales</i>	\$2,630,885.03	\$3,000,000.00
<i>Guardería 24/7</i>	\$604,199.24	\$1,000,000.00
<i>Centros Comunitarios "Enjambre"</i>	\$2,162,070.00	\$4,000,000.00
<i>Corazón Urbano</i>	\$15,580,000.00	\$15,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$181,414,028.13</b>	<b>\$198,000,000.00</b>

- f) La sexta mesa de trabajo se desahogó el día 24 de noviembre; en esta, el Licenciado José Emigdio García Muro, Encargado de Despacho de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, presentó la exposición de su proyecto de presupuesto 2024 en los siguientes términos:

“...Comparativo del presupuesto del año anterior, sin tomar en cuenta el incremento en la modificación presupuestal, el cual fue de \$4,000,000.00

<b>2023</b>	<b>2024</b>
\$74,608,606.43	\$80,187,701.48

<b>Presupuesto de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación</b>	<b>\$80,187,701.48</b>
<i>Dirección de análisis estratégico</i>	29,532,290.09
<i>Dirección de comunicación institucional</i>	1,201,827.82
<i>Dirección de creatividad</i>	4,664,856.88
<i>Dirección de medios y coberturas</i>	8,190,055.06
<i>Enlace administrativo de coordinación general de comunicación institucional</i>	36,598,671.63



Total por tipo de Medio	PPTO 2024
TV	<b>\$13,350,000.00</b>
Radio	<b>\$3,300,000.00</b>
Prensa	<b>\$2,255,000.00</b>
Web	<b>\$2,150,000.00</b>
Facebook/Google	<b>\$4,000,000.00</b>

Proveedor	PPTO 2024
Facebook (Barracuda)	<b>\$2,500,000.00</b>
Google (Google de México)	<b>\$1,500,000.00</b>

4. En el periodo de tiempo transcurrido desde la presentación de la iniciativa, hasta una semana después del día en que se llevó a cabo la sexta mesa de trabajo, se fueron recibiendo en la Presidencia de la Comisión diversos oficios, en los cuales se formularon observaciones y solicitudes por parte de los regidores y uno de los coordinadores, quienes en términos generales solicitaron lo siguiente:

REGIDOR(A)	PETICIÓN
PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	INCREMENTO PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS A TODO COLOR "
	INCREMENTO PARA EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA
	NOMENCLATURA CALLES
	INCREMENTO PARA EL PROGRAMA " GRACIAS A TI"
	INCREMENTO AL OPD INMUJERES
	INCREMENTO PARA EL PROGRAMA "ESCUELA SEGURA"
	REPARACIÓN DE 2 CAMARAS DEL RASTRO MUNICIPAL
	INCREMENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA	INCREMENTO PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS A TODO COLOR"
	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL
	INCREMENTO AL OPD INMUJERES
RAFAEL BARRIOS DÁVILA	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA DIRECCIÓN DE JUSTICA CÍVICA MUNICIPAL
ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA	PROGRAMA ACERCARNOS (DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES APOYO A LAS ASOCIACIONES QUE TRABAJEN EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES)
	DIRECCIÓN DE CULTURA PARA EL PREMIO JOSÉ GUÍZAR MORFIN
	DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS
	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL
ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA	PROYECTO FIL
	FERIA INTERNACIONAL DEL CINE
	PROGRAMA ESCUELA SEGURA
	AULAS STEM

	PLACAS DE AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE RECURSOS SILLICON VALLEY
	CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y GASTOS RELACIONADOS CON SU OPERACIÓN
	OBRA PÚBLICA RED DE CICLOVÍAS
KARLA ANDREA LEONARDO TORRES	ADQUISICIÓN DE 07 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA (2EJES, 32 PIES) COSTO DE LA OPERACIÓN ANUAL DE LAS UNIDADES DE TRANSFERENCIA
	PROGRAMA EN BUENAS MANOS
MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS	PUBLICACIÓN DE LIBRO DEL FRAY ANTONIO ALCALDE. (PUBLICACIÓN EN COORDINACIÓN CON SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y ESTE MUNICIPIO)
KEHILA ABIGAUIL KÚ ESCALANTE	PROGRAMA RECICLA Y TECHA TETRAPACK
	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL
	DIRECCIÓN DE CONTROL ANIMAL
ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO	COMPRA CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA
	GATOS MENSUAL DE OPRETIVIDAD
	PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS
	RIEGO DE ARBOLADO
LUIS CISNEROS QUIRARTE	REHABILITACIÓN DE LA REJA PERIMETRAL DE LA UNIDAD DEPORTIVA TUCSON (AV. NORMALISTAS) REHABILITACIÓN DE LA REJA PERIMETRAL DE LA UNIDAD DEPORTIVA N° 50 (GÓMEZ DE MENDIOLA)
JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO	EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTOS DE PSICOLOGÍA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y CLINICA REHABILIACION PULMONAR
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	FORTALECER PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO

Dichas misivas fueron enviadas al Tesorero Municipal, quien valoró las peticiones y como resultado de lo anterior, con fecha 6 seis de diciembre del año que transcurre, formuló respuesta con el oficio número TES/LGS/4991/2023, en los siguientes términos:



Tesorería  
Guadalajara

Regidora Patricia Guadalupe  
Campos Alfaro  
Recibido  
07 - Dic. - 2023  
Diana



Gobierno de  
**Guadalajara**

Oficio: TES/LGS/4991/2023

Asunto: Oficio respuesta peticiones Proyecto de  
Presupuesto de Egresos 2023

**Mtra. Patricia Guadalupe Campos Alfaro**  
Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda  
Pública y Patrimonio Municipal.

**PRESENTE**

Aunado a un cordial saludo, en atención al seguimiento del proceso de análisis e integración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024, esta Tesorería ha recibido por parte de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, peticiones de los Regidores de las diferentes fracciones que integran el H. Ayuntamiento de Guadalajara, mismas que plantean las necesidades puntuales para el desempeño de las funciones públicas del Municipio mediante los números de oficio enlistados a continuación:

OFICIO
CEHPM/PGCA/174/2023
CEHPM/PGCA/177/2023
CEHPM/PGCA/179/2023
CEHPM/PGCA/188/2023
CEHPM/PGCA/188/2023
CEHPM/PGCA/189/2023
CEHPM/PGCA/192/2023
CEHPM/PGCA/194/2023
CEHPM/PGCA/195/2023
CEHPM/PGCA/196/2023
CEHPM/PGCA/197/2023
CEHPM/PGCA/ST/138/2023
CEHPM/PGCA/ST/139/2023
CEHPM/PGCA/ST/141/2023
CEHPM/PGCA/ST/198/2023

Después de un análisis puntual de cada una de éstas, se propone aumentar el techo presupuestal del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 en 151,000,000.00 (ciento cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), quedando así un presupuesto total por **\$11,896,776,214.35 (once mil ochocientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.)**.

Previendo que, la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco con número de decreto Infoloj 3339/LXIII para el ejercicio fiscal 2024 es por **\$11,745,776,214.35 (once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos**



**Tesorería**  
Guadalajara

setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), el aumento de 151 millones de pesos al presupuesto 2024 considerados como recursos fiscales, esto derivado de la proyección de recaudación para el ejercicio fiscal 2024. En el Municipio de Guadalajara el crecimiento de los ingresos propios del 2020 al presente ejercicio fiscal, muestran un crecimiento promedio en los últimos 3 años, del 12%. Por lo que, aplicando el crecimiento promedio a la estimación de cierre 2023, se espera que los ingresos propios sean superiores por hasta 380 millones de pesos en 2024. En consecuencia, la ampliación de 151 millones de pesos al presupuesto 2024, corresponde a un monto conservador de ampliación respecto el potencial recaudatorio del Municipio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<b>Histórico de Ingresos Propios del Municipio de Guadalajara</b>						
	2020	2021	2022	2023	L12024	Proyección Recaudación 2024
Recursos Propios	3,125,580,158.08	3,479,857,008.51	3,945,316,301.70	4,354,726,046.44	4,494,147,862.71	4,877,293,172.01
Incremento %		11%	13%	10%	3%	383,145,309.30
Crecimiento Promedio	12%					

Cabe mencionar que el crecimiento estimado de ingresos propios estipulados en la Ley de Ingresos 2024 es del 5%, sin embargo, en el último trimestre del 2023 la recaudación ha presentado incrementos significativos, motivo por el cual se observa el 3% de incremento entre el estimando de cierre 2023 y lo estipulado en la Ley de Ingresos 2024.

En lo consecuente se detalla el listado de proyectos adicionales a los contemplados en el Proyecto de Presupuesto 2024;

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN	PARTIDA	MONTO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA
17	RELACIONES PÚBLICAS	1701	3821	-1,000,000.00	GASTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
11	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1108	3571	6,100,000.00	REPARACIÓN DE DOS CAMARAS DE ENFRIAMIENTO DEL RASTRO
11	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1106	3511	20,000,000.00	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
11	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1101	5411	60,000,000.00	CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y GASTOS RELACIONADOS CON SU OPERACIÓN



Tesorería  
Guadalajara



09	COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	0902	4411	1,000,000.00	PROGRAMA GRACIAS A TI
09	COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	0906	4211	2,000,000.00	APOYO ADICIONAL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
09	COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	0902	4451	1,000,000.00	PROGRAMA ACERCARNOS
09	COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	0901	3821	3,000,000.00	PRESUPUESTO PETICIONES POR DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL
09	COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	0902	4411	1,500,000.00	PROGRAMA EN BUENAS MANOS
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0807	4431	4,000,000.00	PROGRAMA "RECICLA Y TECHA"
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0804	2221	1,000,000.00	CENTROS DE CONTROL ANIMAL
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0802	4391	1,000,000.00	FERIA INTERNACIONAL DEL CINE EN GUADALAJARA
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0802	4391	500,000.00	FESTIVAL DE MAYO
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0809	5191	500,000.00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA AREA DE PSICOLOGIA
08	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	0809	5191	500,000.00	CLINICA DE REHABILITACIÓN PULMONAR
16	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	1601	4691	15,000,000.00	AMPLIACIÓN DESTINADA A FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO
10	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	1006	2381	1,000,000.00	NOMENCLATURA DE CALLES DE LA CIUDAD
10	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	1004	6151	10,000,000.00	ESCUELAS A TODO COLOR
10	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	1004	6151	23,900,000.00	OBRAS PÚBLICAS
<b>TOTAL</b>				<b>151,000,000.00</b>	



Guadalajara, Jalisco, México



Tesorería  
Guadalajara



En este sentido, la ampliación por Coordinación o Unidad Responsable de Observa de la siguiente manera:

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO
RELACIONES PÚBLICAS	-1,000,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	86,100,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD	8,500,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	7,500,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	15,000,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	34,900,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>151,000,000.00</b>

Con base en lo anterior y con apego a la normatividad aplicable se anexan a la presente de forma electrónica los **XIX anexos** que integran el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cabe mencionar que se adiciona al **anexo III** presentado en la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, las Matrices de Indicadores de Resultados con costo y proyecto de ejecución.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 06 de diciembre de 2023

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"



**Mtro. Luis García Sotelo**  
Tesorero Municipal de Guadalajara



Tesorería



Presupuesto de Egresos 2024 - Clon - Col Centro  
Guadalajara, Jalisco México  
2023

5. El 07 siete de diciembre del año que transcurre se llevó a cabo la vigésima segunda sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la cual la regidora Presidenta de la misma, expuso un resumen de lo acontecido en el transcurso de los trabajos realizados en torno a la iniciativa del Presidente Municipal con licencia, Jesús Pablo Lemus Navarro. El tesorero municipal agregó diversas consideraciones en torno al ajuste del presupuesto que se realizó en base a las peticiones de los regidores. Aunado a lo anterior, el regidor Tonatiuh solicitó que se agregara al dictamen correspondiente para el ejercicio fiscal 2024 solicitar al Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales disponer en forma adicional \$1,000,000.00 provenientes de la partida 439 "Otros Subsidios" para el Festival Internacional de Cine en Guadalajara, acontecimiento cultural de gran relevancia para la ciudad y para el país, consolidándose como el festival más importante de Latinoamérica en la Industria Cinematográfica.

- XIII.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 201, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 214, 215, 217, 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I y 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 30 fracción I, 130 fracción I, 197 fracciones XXIV, XXV y XXIX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentamos ante este Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**Primero.** Se reconoce la Estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Guadalajara por la cantidad de \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.).



**Segundo.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$11,896,776,214.35 (Once mil ochocientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral del presente para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Licitación	Desde o (cero) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Sí

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley, teniendo:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del
---------------	-------	----------------------------

		<b>Comité?</b>
Adjudicación Directa	Cualquier monto	Sí

Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cuarto.** Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, dando así cumplimiento de lo estipulado en Capítulo II artículo 4 numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara que establece que la Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

**Quinto.** Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad Responsable</b>
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
214	Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

216	Material de Limpieza	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
311	Servicios de Energía Eléctrica	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público
312	Gas	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
313	Servicio de Agua	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
314	Servicio Telefónico Convencional	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
316	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
317	Servicio de Internet, Enlaces y Redes	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
321	Arrendamiento de Terrenos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental



Gobierno del  
**Guadalajara**

322	Arrendamiento de Edificios y Locales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo Económico
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
355	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
357	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
381	Gastos de Ceremonia	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
382	Gastos de Orden Social y Cultural	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
551	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría de la Policía de Guadalajara
591	Software	Coordinación General de Administración e



		Innovación Gubernamental
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora Responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

**Sexto.** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, contenida en su respectivo **ANEXO 11**, que forma parte integral de este documento.

**Séptimo.** Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Octavo.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.



**Noveno.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente.

Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.

**Décimo.** Se autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2024 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo para la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente decreto y a más tardar el día 31 de enero de 2024. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1º de mayo de 2024.



Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2024.

**Décimo Primero.** Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Personas, Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

**Décimo Segundo.** Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 *Inversión Pública*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 *Inversiones Financieras y otras Provisiones*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 *Deuda Pública*
- La partida 394 *Sentencias y resoluciones judiciales*
- La partida 396 *Otros gastos por responsabilidades*
- La partida 342 *Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar*
- La partida 448 *Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros*

**Décimo Tercero.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

**Décimo Cuarto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a recursos obtenidos por el Municipio que requieran



incrementarse, como consecuencia de las medidas de compensación por el retiro de biomasa por las acciones urbanísticas.

**Décimo Quinto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de operativos para decomisar máquinas tragamonedas, los cuales se asignarán al Organismo Público Sistema Integral de la Familia (DIF Guadalajara).

**Décimo Sexto.** En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

*Capítulo 1000 Servicios Personales:* transferir en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene la asignación destinadas a cubrir el impacto al salario.

*Capítulo 6000 Inversión Pública:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2024.

*Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar en los convenios federales y estatales durante el Ejercicio Fiscal en 2024.

**Décimo Séptimo.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente Ejercicio

Fiscal, para quedar como sigue:

<b>Nivel</b>	<b>Concepto</b>	<b>Interior del Estado y resto de la República (pesos)</b>	<b>Resto del Mundo (dólares americanos)</b>
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$279.03	USD\$ 30.00
	Comida	\$446.44	USD\$60.00
	Cena	\$334.83	USD\$50.00
	Hospedaje	\$2,790.27	USD\$300.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$3,850.57</b>	<b>USD\$440.00</b>
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$223.22	USD\$ 25.00
	Comida	\$334.83	USD\$ 35.00
	Cena	\$334.83	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$2,008.99	USD\$ 200.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$2,901.87</b>	<b>USD\$295.00</b>
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$200.90	USD\$ 20.00
	Comida	\$223.22	USD\$ 25.00



	Cena	\$223.22	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,450.94	USD\$ 200.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$2,098.28</b>	<b>USD\$270.00</b>

Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, para que en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

**Décimo Octavo.** Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2024, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación.

**Décimo Noveno.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y, o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio, forme parte del saldo inicial en caja de ingresos propios para el año 2024.

**Vigésimo.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

**Vigésimo Primero.** Se aprueba el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de



Guadalajara contenido en el **Anexo 16**.

**Vigésimo Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban los documentos necesarios, siempre y cuando no impliquen aportaciones de recursos municipales, para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco u Organismos Públicos Descentralizados y para que se transfieran al Gobierno Municipal de Guadalajara los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024; además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor el 1° de enero de 2024, previa publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

**Cuarto.** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.



**Quinto.** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; diciembre de 2023  
Salón de Sesiones del Ayuntamiento

**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

**Patricia Guadalupe Campos Alfaro**  
Regidora Presidente

  
**Rafael Barrios Dávila**  
Vocal

  
**Aldo Alejandro de Anda García**  
Vocal

**Mariana Fernández Ramírez**  
Vocal

**Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara.  
Turno 260/23. \*\*diciembre de 2023.